

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32519

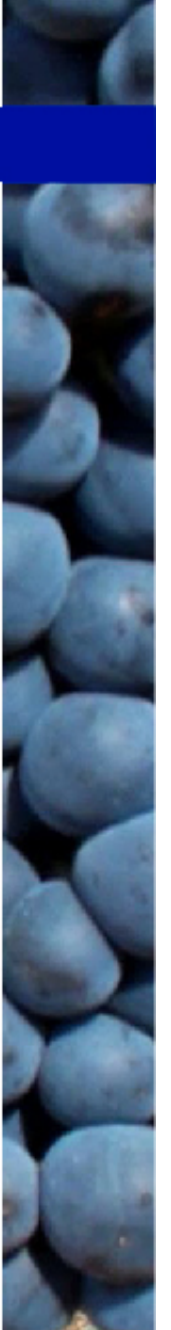
Mendoza, Martes 20 de Enero de 2026

Normas: 63 - Edictos: 89

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>44</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>51</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>55</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>87</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>99</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>100</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>105</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>108</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>109</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>110</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>120</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>122</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>128</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>130</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2947

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-09242957-GDEMZA-SPSIS#MSDSYD y expediente asociado EX-2025-03684240-GDEMZA-CCC, en el primero de los cuales el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista del Lic. EDUARDO BLAS OJEDA, con funciones en la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 4 -págs. 1/15- del expediente EX-2023-09242957-GDEMZA-SPSIS#MSDSYD, rola digitalizado expediente 2733-02013-77762, en el cual obran los antecedentes correspondientes a la solicitud de revisión y ajuste de situación de revista, efectuada oportunamente por el Lic. Eduardo Blas Ojeda, ya que posee el título de Licenciado en Sistemas de Información, el que obra en orden 3 -págs. 1/5- del expediente mencionado en primer término.

Que en orden 7 del expediente EX-202309242957-GDEMZA-SPSIS#MSDSYD, obra Certificación de Funciones del mencionado agente, emanada de la Subdirección de Planificación Social, Informática y Sistemas, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del citado Ministerio.

Que en orden 8 la Coordinación Técnica del Comité de Información Técnica -ComIP-, expone que dado el nivel de estudios logrado, responsabilidades adquiridas y tiempo transcurrido en las tareas desempeñadas por el Lic. Eduardo Blas Ojeda, corresponde el ajuste en su situación de revista, como ANALISTA MAYOR - ANALISTA CON TÍTULO, Cód. Esc. 15-8-07-19 (Clase 013).

Que en orden 37 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, para la excepción requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23 y Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, reglamentario de la Ley N° 9601.

Que corresponde realizar modificación de planta, a fin de ajustar el crédito y el cargo de la partida de personal.

Que en orden 61 del expediente EX-202309242957-GDEMZA-SPSIS#MSDSYD, Contaduría General de la Provincia, otorga el VºBº a la Planilla de Modificación de Planta de orden 41, a la economía respectiva de orden 53 y a los costos de orden 59.

Por ello en razón de lo informado por la Oficina de Liquidaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependientes de la Dirección General de Desarrollo Comunitario y la conformidad de la Dirección General de Administración, Legal, Técnico y Control de Gestión, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 22º -inc. a)-, 24º y 31º de la Ley N° 9601 -Presupuesto vigente año 2025- y Arts. 8º, 10º y 14º del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y el cargo en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO: G99030 41101 000 - U.G. GASTO: G99030

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3114

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09473209-GDEMZA-FIDES, en el cual se solicita se otorgue el Adicional por Mayor Dedicación –veinticinco por ciento (25%)-, que establecen los Arts. 32º -punto 9- y 43º de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21º de la Ley N° 5811, a la agente Da. CLAUDIA ZULEMA MURTELARO, personal de planta de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 la Sra. Subdirectora Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -FIDeS-, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, expone los motivos por los que solicita se incorpore a la agente Da. Claudia Zulema Murtelaro en el Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Art. 43º de la Ley N° 5465 y modificatorias, solicitud que avala el ex Director General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 3.

Que en orden 7 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, para la excepción requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23 y por el Decreto-Acuerdo N° 811/25, reglamentario de la Ley N° 9601.

Que en orden 11 rolan costos emanados de la Oficina de Liquidaciones de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 33 obra VºBº de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los costos de orden 11.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 17; conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9501, por los Arts. 8º, 24º y 31º de la Ley N° 9601-Presupuesto año 2025- y Arts. 2º, 10º, 14º y 29º del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.264,41.-).

Artículo 2º- Incorpórese en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación -veinticinco por ciento (25%)-, que establecen los Arts. 32º -punto 9- y 43º de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21º de la Ley N° 5811, a partir del 30 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial que se consigna:

JURISDICCIÓN 05 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD ORGANIZATIVA 33

Clase 015 – Jefe Departamento 2do. Nivel - Cód. 15-1-03-08

Da. CLAUDIA ZULEMA MURTELARO, D.N.I. N° 23.799.249, C.U.I.L. N° 27-23799249-6.

Artículo 3º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U.G. CRÉDITO: G99030 - 41101 - 000 - U.G. GASTO: G99030

Artículo 4º- Autorícese a ajustar la liquidación a la agente Da. CLAUDIA ZULEMA MURTELARO, D.N.I. N° 23.799.249, C.U.I.L. N° 27-23799249-6, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3116

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09504684-GDEMZA-FIDES, en el cual se solicita se otorgue el Adicional por Mayor Dedicación –cincuenta por ciento (50%)-, que establecen los Arts. 32° -punto 9- y 43° de la Ley N° 5465, modificado por el Art. 21° de la Ley N° 5811, a la agente Da. MARIA VIRGINIA MOBILIA, personal de planta del Fondo de Inversión y Desarrollo Social -FIDeS-, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la Sra. Subdirectora Ejecutiva del citado Fondo, expone los motivos por los que solicita se incorpore a la agente Da. María Virginia Mobilia en el Adicional por Mayor Dedicación del cincuenta por ciento (50%), establecido en el Art. 43° de la Ley N° 5465 y modificatorias, solicitud que avala el ex Director General de Administración Legal, Técnico y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 7.

Que en orden 5 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, para la excepción requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23 y por el Decreto-Acuerdo N° 811/25, reglamentario de la Ley N° 9601.

Que en orden 13 rolan costos emanados de la Oficina de Liquidaciones de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 34 obra VºBº de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los costos de orden 13.

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 19; conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9501, por los Arts. 8°, 24° y 31° de la Ley N° 9601 -Presupuesto año 2025- y Arts. 2°, 10°, 14° y 29° del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$

34.055,01.-).

Artículo 2º- Incorpórese en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación -cincuenta por ciento (50%)-, que establecen los Arts. 32º -punto 9- y 43º de la Ley Nº 5465, modificado por el Art. 21º de la Ley Nº 5811, a partir del 30 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial que se consigna:

JURISDICCIÓN 05 – CARÁCTER 1

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL -FIDeS-

UNIDAD ORGANIZATIVA 37

Clase 016 – Jefe Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-03-09

Da. MARIA VIRGINIA MOBILIA, D.N.I. Nº 22.955.759, C.U.I.L. Nº 27-22955759-4.

Artículo 3º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U.G. CRÉDITO: G99034 - 41101 - 000 - U.G. GASTO: G99034

Artículo 4º- Autorícese a ajustar la liquidación a la agente Da. MARIA VIRGINIA MOBILIA, D.N.I. Nº 22.955.759, C.U.I.L. Nº 27-22955759-45, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 3124

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto que por Decreto Nº 400/2025 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO y sus ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene por objeto permitir el mejoramiento permanente de la calidad del

empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias;

Que por Decretos N° 505/21 y N° 1063/23; y Resoluciones N° 242/23 y N° 257/24 se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios necesarios para el cumplimiento del Convenio celebrado, prorrogado por los Decretos N° 680/21, 1275/21, 2251/21, 623/22, 1072/22, 2603/22, 542/23, 1064/23, 1389/23, 3248/23, 399/24, 810/24, 1267/24, 1708/24, 1883/24, 2496/24, 2923/24, 405/25, 797/25, 1328/25, 1624/25 y 2078/25 cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2025;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto su continuidad automática hasta el 28 de febrero de 2026;

Que la citada continuidad automática se efectúa en conformidad con lo establecido en el punto 1 del Anexo II del Convenio Específico ratificado por Decreto N° 400/2025;

Que la misma será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones y otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2025, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno; operando su finalización indefectiblemente el 28 de febrero de 2026, sin necesidad de comunicación alguna;

Que la presente prórroga se efectúa en virtud de encontrarse recaudado los fondos necesarios para hacer frente al gasto conforme lo establecido por el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática desde el 01 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026 de toda persona que al 31 de diciembre de 2025 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, a excepción de la Dra. Macarena Barboza Barnes, D.N.I. N° 38.578.672, que se decidió no hacer uso de la prórroga, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen Nacional.

Artículo 2º- La continuidad automática dispuesta por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2025, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documento, ni cláusula adicional.

La finalización de la vigencia de la continuidad de los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 28 de febrero de 2026, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1º del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3177

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-08378888-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "COLECTOR CLOACAL COLONIA SEGOVIA-EL PARAMILLO-CUENCA GRAN MENDOZA" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM); y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se adjunta nota del citado organismo, en la cual se solicita que la obra de referencia sea financiada con fondos provenientes del Fondo de Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 3 obra el Decreto N° 2649/24 por el cual se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con Agua y Saneamiento Mendoza - Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en adelante (AYSAM SAPEM).

Que en el orden 6 rola el Informe Territorial de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa en el orden 7 que, el Proyecto citado en la referencia ha sido registrado bajo el código 2024100001541, en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/21.

Que en el orden 8 rola el DICTAMEN SSIYT- DEC. 2070/24 donde se expresa que "el proyecto tiene como objetivo la finalización de la obra COLECTOR CLOACAL COLONIA SEGOVIA - EL PARAMILLO 1° ETAPA - CUENCA GRAN MENDOZA. Se trata de la construcción de un nuevo colector cloacal que permitirá mejorar el sistema de saneamiento en una amplia zona del área metropolitana.

La obra comenzó en abril de 2022 y tiene como fecha de finalización diciembre de 2026. A fines de agosto de 2025, ya se había avanzado en más del 50%, lo que demuestra un importante ritmo de trabajo y compromiso con su cumplimiento.

Gracias a esta obra, se podrán incorporar al sistema cloacal más de 30.000 personas de Colonia Segovia, El Sauce y Puente de Hierro, cuyas redes están funcionando parcialmente. Además, se verán beneficiados directamente más de 368.000 vecinos de Guaymallén, Maipú y Lavalle, que tendrán acceso a un servicio más eficiente y seguro.

Esta iniciativa forma parte del plan estratégico de AYSAM para modernizar y ampliar el sistema de tratamiento de líquidos cloacales en la región. Su impacto será muy positivo tanto en la calidad de vida de la población como en el cuidado del ambiente, ya que permitirá una correcta recolección, transporte y tratamiento de los residuos cloacales."

Que en el orden 9 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial donde solicita el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para los proyectos ahí citados.

Que en el orden 11 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A. en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 9 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 12 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial" contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 13 rola el convenio de que se trata firmado por las partes.

Que en el orden 18 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto "COLECTOR CLOACAL COLONIA SEGOVIA-EL PARAMILLO-CUENCA GRAN MENDOZA", conforme se desprende del informe de orden 3, celebrado Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM), en su carácter de "ente comprendidos en el sector público provincial" presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1° del Decreto N° 609/2021 ordena el Artículo 1° del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 6, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 21 rola nota con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda.

Que en el orden 25 rola dictamen de Asesoría de Gobierno , no teniendo objeciones que realizar.

Que en el orden 29 rola dictamen de Fiscalía de Estado que concluye que no se advierten objeciones jurídicas que formular.

Que en el orden 36 rola Convenio firmado por las partes intervinientes.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2649/24 Resolución 41/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno,

## EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos a los Proyectos "COLECTOR CLOACAL COLONIA SEGOVIA - EL PARAMILLO - CUENCA GRAN MENDOZA" celebrado en fecha 13 de octubre de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado en este acto por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM SAPEM), representada por su Presidente Licenciado HUMBERTO DANIEL MINGORANCE.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia, constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

LIC. RODOFO MONTERO  
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 17

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° 60-M-2019-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora MARIA ELIA FASSINA, D.N.I. N° 13.833.096, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización

Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 60-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 38;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 53, intervención de la citada Dirección a fs. 90 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 54/56,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora MARIA ELIA FASSINA, D.N.I. N° 13.833.096, respecto de un inmueble ubicado con frente a CALLE Ameghino N° 338, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43.114-0 de 417,29 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, Fs. 255 del Tomo 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 2197

MENDOZA 13 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-08620540- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de GOMEZ, ROCIO ANTONELLA en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, quien ha sido designada mediante Decreto Nro. 1142/2023, adjunto en orden 28;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 24 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 30 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 32 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria;

Que en orden 35 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia sugiere: "...LA CONFIRMACIÓN EN EL CARGO de la AUXILIAR P.P. GOMEZ ROCIO ANTONELLA, D.N.I. N° 42.421.511, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su reglamentación, sugiriendo la emisión del acto administrativo expreso por parte del Sr. Gobernador, a través de decreto, conforme lo prevé el artículo 3 del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722...";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 35,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, a la AUXILIAR P.P. GOMEZ, ROCIO ANTONELLA, C.U.I.L. N° 27-42421511-8, D.N.I. N° 42.421.511, en el Cargo carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 - personal policial de la Provincia de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2843

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03083228- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Subcomisario P.P. PALACIO AREDONDO, PAOLA MARIA ELVIRA, contra la Resolución N° 2761-SyJ de fecha 07 de julio de 2025;

Que en orden 16 obra copia digitalizada de la Resolución N° 2761-SyJ de fecha 07 de julio de 2025, mediante la cual el Ministerio de Seguridad y Justicia no hizo lugar al reclamo de la Subcomisario P.P. PALACIO AREDONDO, PAOLA MARIA ELVIRA, relacionado con el reconocimiento de la antigüedad en la jerarquía de Oficial Ayudante, a los efectos de la promoción ordinaria;

Que en orden 29 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa un análisis jurídico del recurso presentado y dictamina: "...La base normativa invocada —Art. 185 Inc. 11 de la Ley N° 6722— es clara al requerir 23 años de servicio efectivo como Oficial, no bastando para tal cómputo el ejercicio de funciones similares ni la percepción subjetiva del agente. La jerarquía dentro de la carrera policial deviene de actos administrativos concretos de nombramiento y ascenso. No puede fundarse una carrera en hechos materiales o en equiparaciones informales de funciones, pues ello atentaría contra el principio de legalidad en materia estatutaria. 2. Sobre la expectativa de promoción y el principio de legalidad, como ya fue señalado por esta Asesoría Letrada, la promoción es una expectativa legítima, sujeta al cumplimiento de requisitos formales y sustanciales, entre ellos la antigüedad computada a partir del acto formal de nombramiento. En consecuencia, no puede configurarse un derecho adquirido a una antigüedad no reconocida por acto administrativo expreso, menos aún si en el año 2003 la recurrente aceptó el ascenso sin reserva legal ni planteo posterior de nulidad. 3. Sobre la inexistencia de controversia normativa o error material manifiesto Si bien existió un planteo en 2001, el mismo fue evacuado con el ascenso en 2003. No surge del expediente que medie acto viciado en forma y contenido al punto de justificar una revocación retroactiva con efectos extensivos a promociones futuras.

Tampoco se advierte un error material manifiesto que justifique la procedencia de lo solicitado conforme a lo previsto por la Ley N° 9003, ya que la decisión original tuvo sustento normativo en la reglamentación vigente en ese momento. 4. Respuesta técnica-jurídica al planteo sobre antigüedad como Oficial desde 2001. Cabe responder que el argumento de la recurrente relativo a su supuesto 'desempeño efectivo como Oficial' desde el año 2001 carece de asidero jurídico y resulta incompatible con el régimen estatutario policial establecido en la Ley N° 6722, el cual se rige por principios estrictos de legalidad, jerarquía y formalidad administrativa. En efecto, la normativa citada define expresamente, en su artículo 2°, que la carrera policial está estructurada en escalafones, jerarquías y funciones claramente diferenciadas, y que la adquisición de cada jerarquía dentro del escalafón se produce exclusivamente por acto administrativo expreso, conforme lo establecido en los artículos 178 y concordantes del mismo cuerpo normativo. El hecho de que la administrada haya desarrollado tareas operativas en dependencias policiales desde su incorporación no constituye elemento válido ni suficiente para derivar de ello un derecho adquirido a ser considerada 'oficial' en el sentido técnico-legal. La naturaleza de las tareas realizadas no sustituye ni anticipa el acto formal de promoción que, en su caso, se produjo recién el 11 de agosto de 2003 mediante Decreto N° 1308, por el cual fue ascendida a Oficial Ayudante, categoría inicial del subescalafón de Oficiales según el artículo 50 de la Ley N° 6722. Cabe recordar que el artículo 178 de la Ley N° 6722 es categórico al disponer: "Artículo 178 - El personal policial podrá ser promocionado a un grado superior al que detentaba dentro de la escala jerárquica, de conformidad con las normas que se establecen en esta sección. Las promociones podrán ser ordinarias o extraordinarias." En consecuencia, ningún hecho material ni actuación funcional previa puede suplir, presumir o retrotraer la adquisición de una jerarquía que exige acto formal expreso y válidamente emitido. Respecto a la mención de que 'los

Auxiliares eran considerados Oficiales', dicha afirmación distorsiona el alcance legal del término 'Oficial'. Si bien en una interpretación amplia del texto anterior a la reforma de la Ley N° 8848/2016 se comprendía a los Oficiales Auxiliares como personal policial en formación dentro de un escalafón inicial, ello no los equiparaba jerárquicamente a los Oficiales Ayudantes, ni implicaba antigüedad válida a los efectos de promociones ordinarias, ya que la ley exige servicio efectivo en la jerarquía correspondiente, conforme al artículo 185 inciso 11: "El aspirante a ser promovido a la jerarquía de Comisario deberá tener una antigüedad mínima de veintitrés (23) años de servicio efectivo como Oficial de Policía [...]". La expresión 'servicio efectivo como Oficial de Policía' debe interpretarse como el tiempo transcurrido desde el acto administrativo que otorgó esa condición jerárquica concreta, no como el período de desempeño material en funciones operativas.

De lo contrario, se desnaturalizaría todo el régimen legal de promociones y se generaría una situación de inequidad frente a los demás agentes que sí fueron promovidos en tiempo y forma conforme a la normativa vigente. Finalmente, el planteo de que la reforma introducida por la Ley N° 8848/2016 — que redefinió ciertos conceptos escalafonarios— genera un perjuicio retroactivo resulta también improcedente, dado que la ley no tiene efecto retroactivo salvo disposición expresa en contrario, conforme a los principios generales del derecho público. IV. CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, y no advirtiéndose vicio alguno en el acto administrativo impugnado ni en la interpretación normativa realizada por esta Asesoría Letrada en su dictamen precedente, recomienda: Que el recurso interpuesto por la Subcomisario Paola Palacio sea ADMITIDO EN LO FORMAL Y RECHAZADO EN LO SUSTANCIAL ratificando la legalidad y razonabilidad de la Resolución N° 2761-SyJ, por cuanto la antigüedad como Oficial debe computarse a partir del nombramiento formal como Oficial Ayudante (11/08/2003), y no desde marzo de 2001, en ausencia de un acto administrativo que así lo reconozca. A los efectos pertinentes remítanse las presentes actuaciones a Asesoría de Gobierno a los efectos de resolver el presente Recurso Jerárquico dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza...";

Que la recurrente se centra en el reconocimiento retroactivo de la antigüedad como Oficial Ayudante desde marzo de 2001, pese a que fue nombrada en dicha jerarquía recién en agosto de 2003, conforme Decreto N° 1308;

Que en orden 34, desde el aspecto formal, Asesoría de Gobierno dictamina: "...el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en la Ley N° 9003...";

Que, asimismo, en orden 34, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial y dictamina: "...se comparte el dictamen del servicio jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia a su cargo, que luce en orden 29, en cuanto acertadamente concluye que el recurso jerárquico resulta sustancialmente inadmisibles. Además, es de destacar que cualquier reclamo de reconocimiento de antigüedad se encuentra alcanzado por el instituto de la prescripción de acuerdo con lo previsto en el Art. 38 bis del Decreto N° 560/73. Asimismo, todos los ascensos dispuestos con posterioridad al nombramiento se encuentran firmes y han sido consentidos por la administrada por lo que el reclamo resulta inadmisibles. Por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso deducido...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 29 y por Asesoría de Gobierno en orden 34,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Subcomisario P.P. PALACIO AREDONDO, PAOLA MARIA ELVIRA, D.N.I. N° 27.931.080, contra la Resolución N° 2761-SyJ de fecha 07 de julio de 2025, por los motivos expuestos

en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - El acto administrativo que resuelve el presente Recurso Jerárquico, deberá ser notificado a la recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2937

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-EX-2025-05778302-GDEMZA-CCC, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2020-05876772- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2025-02923079- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Oficial Alcaide Mayor S.C.S. (R) NUÑEZ AREVALO, SANDRA VIVIANA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2441-SyJ/25 de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en el marco del expediente administrativo N° EX-2025-02923079- -GDEMZA-CCC, tramitado en forma conjunta con los presentes, el Ministerio de Seguridad y Justicia emitió la Resolución N° 2441-SyJ, por la cual se resolvió rechazar el pronto despacho presentado por la Oficial Alcaide Mayor S.C.S. (R) NUÑEZ AREVALO, SANDRA VIVIANA, en relación al pago de licencia anual no gozada correspondiente al año 2020, por haber operado el plazo de prescripción;

Que en orden 17, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso presentado y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta formalmente precedente, al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9003....";

Que la recurrente se agravia al considerar que en el presente caso si existe un acto administrativo que reconoce el derecho a las licencias no gozadas, el cual se encuentra firme, debidamente notificado y por ende, irrevocable en sede administrativa. Sostiene que la Administración tiene el deber de realizar los actos útiles de carácter presupuestario, a fin de resolver íntegramente sobre el fondo de la cuestión, en cuanto el reconocimiento del derecho, se integra con el efectivo pago de las licencias no gozadas. Por último manifiesta que computar el plazo de prescripción desde que el expediente quedó a la espera de presupuesto (21/04/2022), resulta contrario a derecho, en cuanto no se estaría realizando una interpretación armónica de toda la normativa vigente aplicable;

Que asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...asiste razón a la recurrente. Habiendo sido reconocido el derecho mediante Resolución N° 3239-S, de fecha 22/10/21, notificada el 16 de noviembre de 2021, el plazo de prescripción ha sido interrumpido. A partir de la fecha de reconocimiento, el último pase a la espera de economía, data de fecha 18/04/2022, según constancias de orden 29 del expediente EX-2020-05876772-GDEMZA-

DGSERP#MSEG, por lo que no ha operado la prescripción a la fecha del pronto despacho presentado en expediente EX-2025-02923079- - GDEMZA-CCC, en fecha 16/04/2025, según constancias de orden 3. (...) Por ello, habiendo sido remitido a la espera de economía en fecha 18/04/2022, recién podía ser impulsado en el ejercicio siguiente, es decir en fecha 18/04/2023, o finales del ejercicio del año 2023, en que se encontraría en mora la Administración, por lo que la presentación del pronto despacho el 16/04/2025, resulta temporánea. Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y sustancial del recurso jerárquico, debiendo liquidarse las licencias ya reconocidas.”;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 17;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Oficial Alcaide Mayor S.C.S. (R) NUÑEZ AREVALO, SANDRA VIVIANA, D.N.I. N° 20.828.491, en contra de la Resolución N° 2441-SyJ, de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Revóquese la Resolución N° 2441-SyJ de fecha 13 de junio de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º -Dispóngase que los servicios administrativos pertinentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberán gestionar la correspondiente imputación contable para hacer frente al pago.

Artículo 4º - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3027

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03723942- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria de diverso personal policial en situación de retiro, para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722;

Que en orden 02 se adjunta la documentación exigida a tal efecto y en orden 04 obra visto bueno de la

Dirección General de Policías;

Que en orden 16 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 24 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 18, los cuales ascienden a la suma PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 51/100 (\$34.953.000,51). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14;

Que de la documentación adjunta surge que el personal a convocar reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 28 se acompaña documentación actualizada;

Que en orden 29 obra nota suscripta por el Suboficial Mayor P.P. (R) Valle Gómez Claudio Darío desistiendo de su convocatoria por razones personales;

Que en orden 36 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que se cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por la baja de personal, incorporada en orden 11 (Resolución N° 84-SyJ/2025). Asimismo, se informa que teniendo en cuenta la nota de orden 29 del Suboficial Mayor P.P. (R) Valle Gómez Claudio Darío, solo se desafectará la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100 (\$22.139.485,67), correspondiente a la convocatoria del Sargento Ayudante P.P. (R) Falcon Moreno, Ceferino Róbinson y del Sargento P.A. (R) Giacobazzo Leites, Miguel Claudio;

Que en orden 51 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 36 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 41;

Que en orden 56 obra volante de reserva al crédito votado (CUC-906), comprobante N° 1071/2025, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA CON 51/100 (\$ 14.147.040,51);

Que en orden 60 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1048/2025, por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 16/100 (\$7.992.445,16);

Que en orden 65 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...NO EXISTEN OBJECIONES LEGALES, quedando a criterio de la Autoridad Administrativa hacer lugar a lo solicitado, debiendo en tal caso dictar el correspondiente Decreto de Convocatoria, según lo normado por el Artículo 318 de la Ley N° 6722...";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 65 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, artículos 20, 22 inc. a), 24, 28, 30, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2025 –Ley N° 9601- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa I (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Convóquese a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, al personal que a continuación se detalla:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I. N°
SGTO. AYTE. P.P. (R)	FALCON MORENO, CEFERINO RÓBINSON	22.168.978
SGTO. P.A. (R)	GIACOVAZZO LEITES, MIGUEL CLAUDIO	22.316.299

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20004 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J00055 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4º - Notifíquese la presente resolución a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3184

MENDOZA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08544418-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de la Auxiliar -Personal Policial- LUCERO BARRERA, CELESTE ROCÍO, designada mediante Decreto N° 1034 de fecha 28 de mayo de 2024, adjunto en orden 14;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 09 la Inspección General de Seguridad, informa que la efectivo a confirmar no registra

sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 16 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 17 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo: "...teniendo en cuenta que la Auxiliar P.P. Lucero Barrera Celeste Rocío, se encuentra sujeta al Art. 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, y atento a que si bien la misma en su primer concepto funcional obtuvo que no se adaptaba al régimen policial. No obstante ello, luego de haber transcurrido diez meses (10) desde su nombramiento la misma en su segundo concepto funcional obtuvo que se adapta al régimen policial. Y en orden N° 5 donde consta que la efectivo no posee sanciones disciplinarias y no posee sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en informe obrante en orden N° 9, que a orden N° 12 obra documentación del efectivo, la cual incluye informe emitido por el Departamento Judiciales donde consta que no se encuentra prontuaria en ese Departamento, y el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no posee antecedentes, como así también sus conceptos funcionales, es que el Equipo Técnico considera que la Auxiliar P.P. Lucero Barrera Celeste Rocío, ha demostrado adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser CONFIRMADA EN EL CARGO en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722...";

Que en orden 20 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...esta Asesoría Letrada concluye que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado ut supra. Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación expresa, conforme a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 6722 y el Decreto N° 955/16...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 20,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – a la Auxiliar -Personal Policial- LUCERO BARRERA, CELESTE ROCÍO, D.N.I. 41.113.042 C.U.I.L. N° 27-41113042-3, designada mediante Decreto N° 1034 de fecha 28 de mayo de 2024, adjunto en orden 14.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3189

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente electrónico N° EX-2025-01553144-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo de diverso Personal Penitenciario, designado mediante Decreto N° 561 de fecha 21 de marzo de 2024;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que: "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...";

Que en órdenes 03 y 04 obra documentación del personal penitenciario a confirmar;

Que en orden 17 obra informe de la Inspección General de Seguridad, donde consta que los agentes en cuestión no registran sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado los legajos de los agentes a confirmar, se concluye que los mismos han culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en órdenes 03 y 04.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por confirmados, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 008 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Oficial Subadjutor S.C.S a los efectivos cuya nómina y decreto de designación obran en planilla Anexa I, (1 hoja) que forma parte integrante del presente decreto, designados mediante Decreto N° 561 de fecha 21 de marzo de 2024.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3215

MENDOZA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06823784- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1919/24, 1924/24, 1926/24, 1928/24, 1932/24 y 1946/24 adjuntos en orden 10;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.";

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico y nómina de personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...esta Asesoría Letrada no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo.";

Por ello y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	FARRUGIA GUERRERO, CECILIA JOHANA	27-40689342-7	1946/24
AUXILIAR P.P.	FILIBERTI PEREZ, ALEJO EZEQUIEL	20-43682291-0	1919/24
AUXILIAR P.P.	FUICA REINOSO, MELANIE ESTEFANIA	27-44747180-4	1946/24
AUXILIAR P.P.	GALLARDO LUJÁN, FLORENCIA SOLEDAD DE DIOS	27-39379868-3	1926/24
AUXILIAR P.P.	GARCIA OLEA, TAMARA MICAELA	27-39799413-4	1946/24

AUXILIAR P.P.	GAUNA SANTILLAN, GABRIEL ISIDRO	20-45118614-1	1926/24
AUXILIAR P.P.	GODOY VIDELA, NEHEMÍAS MISAEL	20-42975786-0	1932/24
AUXILIAR P.P.	GOMEZ MURÚA, VALERIA JANET EUGENIA	27-38911443-5	1924/24
AUXILIAR P.P.	GONZALEZ QUARGNOLO, FRANCO MARTIN	20-44757281-9	1946/24
AUXILIAR P.P.	LEYES CORALES, CEFERINO EZEQUIEL	20-39953832-8	1928/24

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
 20/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 57

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2025-09820886-GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual se solicita la ratificación del Contrato de Préstamo ARG-65/2025 y del Contrato de Contragarantía, ambos suscriptos en el marco del PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de los Artículos 41; 99 incisos 13 y 20; y 128, inciso 1, de la Constitución Provincial; Artículo 5°, de la Ley N° 8270; Artículo 3°, de la Ley N° 8816; Artículo 41, de la Ley N° 9278 y Artículo 42, de la Ley N° 9433. En particular, éste último en su parte pertinente dispone: “Dispóngase la ampliación del plazo y del monto previstos por el Artículo 5°, de la Ley N° 8270 hasta el año 2027 y por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (USD 130.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, respectivamente. Incorpórese al objeto del financiamiento, a la ejecución del Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable y Saneamiento en el Gran Mendoza y Vertientes del Pedemonte, entre otros a ejecutar por el operador AYSAM SAPEM detallado en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación del Artículo 56 de la presente Ley...”.

Que, conforme Nota N° PRE/NOT-BRA-014/25, de fecha 08 de agosto de 2025, obrante en el Orden N°2 de las actuaciones de referencia, el Directorio Ejecutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) aprobó el financiamiento a favor de la Provincia de Mendoza por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD75.000.000,00), destinados al Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza.

Que el objetivo general del Programa, es contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población del

Área del Gran Mendoza y de la Ciudad de San Rafael, mediante la optimización y expansión de los servicios de producción y distribución de agua potable.

Que mediante Decreto Provincial N° 1947, de fecha 11 de septiembre de 2025, obrante en el Orden N° 3 del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UF1#MHYF, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo ARG-65/2025 y el Modelo de Contrato de Contragarantía, obrantes como Anexo I y II, respectivamente, del citado Decreto.

Que, en fecha 25 de noviembre de 2025, se suscribió entre la Provincia de Mendoza y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) el Contrato de Préstamo ARG-65/2025, por un monto de hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD75.000.000,00) para la financiación y ejecución del "PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", todo ello conforme constancias obrantes a Orden N°6 del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UF1#MHYF.

Que, en fecha 09 de diciembre de 2025, se suscribió entre la Provincia de Mendoza, en carácter de prestataria, y el Ministerio de Economía de la Nación, en carácter de garante, el Contrato de Contragarantía, conforme constancia de Orden N°8 del expediente citado precedentemente.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 10, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14, ambos del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UF1#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto, en fecha 25 de noviembre de 2025, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Licenciado ALFREDO VÍCTOR CORNEJO; y por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), representado por la Presidente Ejecutiva, LUCIANA BOTAFOGO; por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD75.000.000,00) para la financiación y ejecución del "PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", el que como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Ratifíquese el Contrato de Contragarantía, suscripto en fecha 09 de diciembre de 2025, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Licenciado ALFREDO VÍCTOR CORNEJO; y por el Ministerio de Economía de la Nación, representado por el señor Ministro, Licenciado LUIS ANDRÉS CAPUTO, en el marco del "PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA", el que como Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y pagar los servicios de deuda originados en el Contrato de Préstamo suscripto al efecto con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), en las condiciones y por el plazo estipulado en el mismo, conforme lo previsto en el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2554

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-02996940-GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. JESUS EDUARDO MARTINEZ, con funciones de Jefa de Sección Personal del Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 05 obra certificación de servicios donde consta que Dn. JESUS EDUARDO MARTINEZ, DNI N° 33.276.681 cumple funciones de Jefe de Sección Personal del Área Sanitaria San Carlos;

Que en orden 60 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto- Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013 – Cód. 15-2-01-04 de la Unidad Organizativa 56, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 71 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de órdenes 53 y 54, certifica la vacante indicada en el volante de imputación preventivo de cargo de orden 64 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 66 se encuentra correctamente confeccionada;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado en orden 75 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 108 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.490.858,71).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones de Jefe de Sección Personal del Área Sanitaria San Carlos e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, de Clase 013 - Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 53, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 009 – Cód. 15-6-01-02 – Mantenimiento y Producción.

Dn. JESUS EDUARDO MARTINEZ, DNI Nº 33.276.681, CUIL Nº 20-33276681-4.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96053 41101 000

U. G. GASTO: S53003

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2559

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03343062-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por Mayor Dedicación del veinticinco por ciento (25%), que establece el Art. 43 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Da. BETIANA ANAHÍ TORRES, con funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se solicita otorgar el Adicional Mayor Dedicación del veinticinco por ciento (25%) a Da. BETIANA ANAHÍ TORRES, con funciones en el Departamento Contaduría del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti";

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 010 – Cód. 15-2-01-04, Unidad Organizativa 02, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargo de orden 85;

Que en orden 78 se agrega el V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración;

Que en orden 81 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Por ello, en razón de lo informado en orden 89 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 95 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación del veinticinco por ciento (25%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. BETIANA ANAHÍ TORRES, DNI N° 31.937.052, CUIL N° 27-31937052-3.

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96004 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S05037

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2590

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03156077-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. MARIA EMILIA CEREZO, en el Hospital "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. MARIA EMILIA CEREZO, DNI N° 34.284.199;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 251/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 24/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 51 (Especialidad Pediatría - 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 24 hs. de Extensión Horaria) en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 la Dra. MARIA EMILIA CEREZO, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-21, Unidad Organizativa 17 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 43;

Que en órdenes 16/23 y 32/36 obra documentación de designación de la Dra. MARIA EMILIA CEREZO, DNI N° 34.284.199;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 60 por Asesoría Letrada del Hospital "Carlos Saporiti", lo informado en orden 69 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 31 inc. b) y 35 Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transformar el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad

Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “CARLOS F. SAPORITI”- UNIDAD ORGANIZATIVA 17

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CATEGORIA 38 – Cód. 38-3-2-3 – Agrupamiento Servicios Médicos Promovidos – 30 hs. semanales.

Dra. MARIA EMILIA CEREZO, DNI N° 34.284.199, CUIL N° 27-34284199-1.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: Z96017 41101 000

U. G. GASTO: Z17007

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2591

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01372717-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita la designación efectiva por concurso del Dr. WALTHER LUIS MARIN en el Hospital “Enfermeros Argentinos” del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción del Dr. WALTHER LUIS MARIN, DNI N° 20.917.132;

Que en orden 03 se agregan Resolución N° 265/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 10/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 64 (Especialidad Terapia Intensiva de Adultos - 24 hs. Régimen de Guardia y 24 hs. Extensión Horaria) en orden 05;

Que en orden 07 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 08 el Dr. WALTHER LUIS MARIN, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en órdenes 12, 15 y 16 obra documentación de designación del Dr. WALTHER LUIS MARIN, DNI N° 20.917.132;

Que en orden 27 se agrega V° B° de la Subsecretaria de Gestión y Administración;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 007 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 55 – Carácter 1 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 32;

Que en orden 36 la Contaduría General de la Provincia informa que la planilla de modificación de la planta de orden 31 se encuentra correctamente confeccionada, en lo que respecta al organismo centralizado y certifica la vacante indicada en volante de imputación de cargos de orden 32;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado en orden 41 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 inc. b) y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 10, 12, 14, 16 y 31 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.076.014,97).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.076.014,97).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.076.014,97), en el Hospital Enfermeros Argentinos.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del

presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ENFERMEROS ARGENTINOS” - UNIDAD ORGANIZATIVA 12

ESPECIALIDAD TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS

CATEGORIA 26 – Cód. 38-2-2-1 – Agrupamiento Servicios Médicos Críticos – 40 hs. semanales.

Dr. WALTHER LUIS MARIN, DNI N° 20.917.132, CUIL N° 20-20917132-6.

Artículo 6°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96112 41101 000

U. G. GASTO: Z12037

Artículo 7°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2744

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03359855-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso del Dr. GUILLERMO ENRIQUE RUSSO, en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción del Dr. GUILLERMO ENRIQUE RUSSO, DNI N° 37.518.154;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 193/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 13/24 del Jurado de

Concurso, con la adjudicación del cargo N° 18 Especialidad Cardiología - 24 hs. Régimen de Guardia y 24 hs. de Extensión Horaria, en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 el Dr. GUILLERMO ENRIQUE RUSSO, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los profesionales médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en orden 17 obra documentación de designación del Dr. GUILLERMO ENRIQUE RUSSO, DNI N° 37.518.154;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 018 - Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 60;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central en orden 15, lo informado en orden 63 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transformar el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectivo, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, al profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

ESPECIALIDAD CARDIOLOGÍA

CATEGORÍA 26 – Cód. 38-2-2-1 – Médico – Agrupamiento Servicios Médicos Críticos – 40 hs. semanales.

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RUSSO, DNI N° 37.518.154, CUIL N° 20-37518154-2.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04144

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2889

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03767405-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Ministro Lic. Tadeo García Zalazar y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas otorga en comodato gratuito y precario al Ministerio de Salud y Deportes, parte de un inmueble correspondiente a la Dirección General de Escuelas, ubicado en la intersección de calles Salta y Garibaldi de la Ciudad de Mendoza, donde funciona la Escuela N° 2-002 "Pedro Nolasco Ferreyra;

Que el Ministerio de Salud y Deportes recibe el inmueble con la finalidad de utilizarlo para oficinas y/o depósito de insumos del Hospital Central, en tanto no se tratara de materiales tóxicos, contaminantes o peligrosos, y estacionamiento vehicular para personal del nosocomio, quedándole prohibido el establecimiento de cualquier elemento que pudiera poner en peligro a la comunidad educativa o a ocasionales transeúntes de la zona;

Que previo a toda construcción de depósito y/o ingreso de materiales, instalación de oficinas o estacionamiento vehicular, el Ministerio de Salud y Deportes deberá construir una pared medianera que linde con el patio de la Escuela N° 2-002 "Pedro Nolasco Ferreyra; contratar un seguro de responsabilidad civil con cobertura respecto de las personas que en forma permanente o eventual permanecieran en el inmueble objeto del comodato; implementar un sistema de seguridad apropiado con el fin de resguardar a la Escuela mencionada, alumnos y/o personal del establecimiento y todo lo que pueda pertenecer al Hospital;

Que en orden 30 obra Resolución N° 095-HCA-25 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública por la cual se autoriza al Director General de Escuelas a suscribir el Contrato de Comodato entre la D.G.E. y el Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y de acuerdo a lo establecido por los Artículos 2° inc. i), 18 y 22 de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por su Ministro Lic. Tadeo García Zalazar y el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3°- Dese intervención a la Di.Ge.Bi.R.E.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3045

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente Ex-2024-09283929--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el Dr. Exequiel Maximiliano Di Chiara solicita el pago retroactivo del Adicional por Función Jerárquica como Jefe de Guardia de Internación, a partir del 14 de setiembre de 2023;

Que en orden 11 se agrega la Resolución N° 36/23 de la ex Subdirectora Asistencial del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" que asignó funciones de Jefe de Sección de Guardia de Internación en forma transitoria e interina, a partir del 14 de setiembre de 2023;

Que en orden 12 se adjunta la Resolución N° 1266/24 del Hospital que dejó sin efecto la Resolución N° 36/23 rectificadas por Resolución N° 121/24 del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", a partir de 01 de marzo de 2024;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo del Sr. Exequiel Di Chiara peticionando el pago de las diferencias salariales como consecuencia de las funciones jerárquicas desempeñadas por el período comprendido entre el 14 de setiembre de 2023 y el 01 de marzo de 2024 como Jefe de Guardia de Internación (según Resolución N° 36 alta rectificadas por la Resolución N° 121/24 baja) del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", con los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que no se cumplió el pago de las diferencias salariales;

Que en orden 18 obran los cálculos efectuados por el Hospital "Pediátrico Dr. Humberto J. Notti" por el período comprendido entre el 14 de setiembre de 2023 y el 01 de marzo de 2024;

Que en orden 41 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 18;

Que en orden 52 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre el Sr. EXEQUIEL MAXIMILIANO DI CHIARA, DNI N° 35.076.656 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 20 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 25 y 47 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre el Sr. EXEQUIEL MAXIMILIANO DI CHIARA, DNI N° 35.076.656 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual el agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3047

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03139180-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CINTHIA VANESA VERNA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 97 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con

resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 22 y 96 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CINTHIA VANESA VERNA, DNI N° 30.920.602, CUIL N° 27-30920602-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3049

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01836686--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. DANIELA FERNANDA LAMARCA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 64 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 21 y 62 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. DANIELA FERNANDA LAMARCA, DNI N° 23.536.024, CUIL N° 27-23536024-7 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3058

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-04139874-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CLAUDIO ABEL QUINTANA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 75 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 22 y 74 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre el Lic. CLAUDIO ABEL QUINTANA, DNI. N° 28.099.836, CUIL N° 20-28099836-3 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3071

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03818560-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARIELA VANESA PAITA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 68 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 19 y 67 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARIELA VANESA PAITA, DNI N° 48.542.320, CUIL N° 27-48542320-1 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3076

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-04123187-GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CLAUDIA MARCELA GONZALEZ y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 79 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 08 y 77 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CLAUDIA MARCELA GONZALEZ, DNI N° 22.185.783, CUIL N° 27-22185783-1 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3136

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01168300--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CLAUDIA INES OROPEZA ROSAO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 37 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 10 y 36 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CLAUDIA INES OROPEZA ROSAO, DNI N° 38.206.749, CUIL N° 27-38206749-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE**

Decreto N°: 2962

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2021-05014048-GDEMZA-DPP#SAYOT; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 obra copia del expediente N° 018-D-2017-18011, en el cual se tramita la presentación del Sr. PÉREZ ANDRÉS DARÍO, D.N.I. N° 30.176.219, de fecha 17 de agosto del 2017, mediante la cual solicita el reconocimiento del ítem riesgo de acuerdo al cambio de servicio como guardaparques desde el 1° de agosto del año 2017.

Que a fojas 67 del orden 2, obra Decreto N° 1447 del 28 de junio del 2019, mediante el cual se reconoció de legítimo abono a favor del agente Andrés Pérez, C.U.I.L. N° 20-30176219-5 y se incorporó a partir del mismo al Suplemento por Riesgo.

Que en orden 76 obra presentación del agente en cuestión solicitando el pago de lo adeudado por el riesgo de los años 2017 y 2018, así como sus intereses.

Que en orden 20 obra intervención de Asesoría Legal de la ex Dirección de Parques y Paseos Públicos hoy Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, la cual dictamina que deberá dictarse el reconocimiento del Suplemento Riesgo correspondiente a Agosto de 2017 a Diciembre de 2018.

Que en órdenes 40 y 49 obra intervención de Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno a los cálculos obrantes en orden 6 y 47, ascendiendo el costo total a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 2.539.642,55).

Que en orden 53 se encuentra conformidad por parte del Sr. PÉREZ ANDRÉS DARÍO, D.N.I. N° 30.176.219, al monto total ofrecido por la Provincia de Mendoza, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 2.539.642,55), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 9433 y el Artículo 18 del Decreto

N° 811/2025.

Que en el orden 66 se agrega proyecto de acuerdo conciliatorio, con el monto ofrecido al Sr. Pérez y en orden 81 obra Acta Acuerdo firmada por las partes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo de Pago suscripto el día 17 de diciembre de 2025, en el marco del Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y el Sr. PÉREZ ANDRÉS DARÍO, D.N.I. N° 30.176.219, que se agrega como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2971

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-00894162-GDEMZA-ADMIN#ENERGAMB, y

**CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones donde se tramita la transferencia con cargo y crédito (Artículo 47 Ley N° 9122 reemplazado por el Artículo 47 de la Ley N° 9356 y Artículo 19 del Decreto N° 811/25), del agente LIRA FABRICIO IVÁN, desde la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultura y de Infancias dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE (CJUO 1-14-04) a la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Energía y Ambiente (CJUO 1-23-05), a partir del 01 de diciembre del 2025.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 pto. c), Decreto Reglamentario N° 811/25 (de la Ley N° 9601 de Presupuesto 2025), sobre "Movilidad del Personal", se verifica a continuación el cumplimiento de los requisitos en el expediente: 1) Pedido fundado del área solicitante (Ministerio de Energía y Ambiente): orden N° 2; 2) El visto bueno de la máxima autoridad del organismo cedente, es decir del Sr. Ministro Tadeo García Zalazar, en orden N° 50; 3) Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo cedente, en el que se certifica la situación de revista del agente (orden N° 27) y la última remuneración normal y habitual al momento previo de la emisión de la norma legal, indicando los ítems que la compone (orden N° 39); 4) Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo receptor en el que se detalle régimen salarial, agrupamiento, tramo y subtramo y clase en el que será

encuadrado el agente y se simule la remuneración normal y habitual que le correspondería percibir al momento previo de la emisión de la norma legal de transferencia (orden N° 60); 5) La intervención de la Dirección de la Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH del Ministerio de Hacienda y Finanzas (aval art. 47): en orden N° 54; 6) De la comparación de la remuneración determinada por ambos Ministerios, se concluye que la transferencia no genera diferencias de haberes ni "Adicional Compensatorio por Movilidad"; 7) Revisión de los cálculos por Contaduría General de la Provincia: en orden N° 62 se otorgó el visto bueno a los cálculos de orden N° 39, relativo al importe a transferir por parte del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE.

Que en orden N° 60 se encuentran los cálculos correspondientes a la simulación de los haberes a percibir por el agente en la Dirección de Hidráulica a partir de diciembre del 2025, ascendiendo a \$3.094.483,65.

Que en orden N° 63 Contaduría General de la Provincia le da el Visto Bueno a los Cálculos y a la Planilla Anexa.

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 9°, 22°, 24° y 31° de la Ley N° 9601; 3°, 8°, 10°, 14° y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.094.483,65)

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimanse los cargos, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión y créese el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II de este decreto.

Artículo 3° - La transferencia dispuesta tendrá vigencia a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 4° - La transferencia dispuesta por el presente decreto no modifica el carácter de efectivo, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentra el agente en la actualidad.

Artículo 5° - El gasto que demande la transferencia dispuesta por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General AE0002 41101 000 U.G.G. AE0002 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6° - El Sr. LIRA FABRICIO IVÁN, continuará en el Régimen del Adicional Tiempo Completo, otorgado oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 601/25, en la nueva situación de revista.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por la Ministra de Energía y Ambiente y el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y DGE.

Artículo 8° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 65

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-10382026-GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita la creación de la “Tecnicatura Superior en Guía de Turismo”; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE-08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE -13, 229- CFE-14 y 295- CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución 346- CFE-18, la Resolución N° 1485-DGE-17, el Decreto N° 530/18, y la RIT-2019-1679-GDEMZA-DGE;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico – profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socio productivas y de la gestión de organismos estatales y privados, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales

involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que la presente formación da respuesta a un área de vacancia relevante para nuestra provincia;

Que, a nivel jurisdiccional, se realizaron procesos de consulta, según un modelo de participación creciente, en el que colaboraron distintos equipos docentes de los institutos de educación superior, mediante el trabajo en comisiones y en conjunto con los coordinadores de las carreras;

Que las instancias de consultas y de construcción colaborativa con los Institutos de Educación Superior fueron desarrollando mediante encuentros virtuales y a partir del trabajo en documentos de desarrollo colaborativo;

Que, en 2023, conjuntamente con las versiones preliminares de los diseños curriculares de formación docente que tenían la validez nacional a vencer y requerían modificaciones, se presentó al Consejo General de Educación el mapa de la oferta educativa de nivel superior y la planificación estratégica respecto de las carreras de formación inicial al docente y técnica, tal como lo establecen los artículos 142° y 143° de la Ley Provincial N° 6970 de Educación;

Que como resultado del proceso de consulta descrito en los anteriores considerando surge la necesidad de ajustar el diseño curricular para adecuarlo a las exigencias del sector administrativo y productivo e incorporar los avances tecnológicos que atraviesan a los distintos campos de la formación y sus unidades curriculares;

Que la Dirección de Educación Superior, luego de mantener reuniones de asistencia técnica con el equipo de desarrollo curricular del Instituto Nacional de Educación Técnica, a fin de revisar y ajustar las versiones preliminares teniendo en cuenta los lineamientos nacionales y jurisdiccionales, compartió dichas versiones con los diversos actores del sistema educativo, generando instancias de participación y producción colectiva, que culminaron en la actualización del diseño curricular de la carrera “Tecnicatura Superior en Guía de Turismo”;

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con avales institucionales, y empresariales;

Que en orden 6, rola el Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1ro. – Apruébese el plan de estudio de la carrera “Tecnicatura Superior en Guía de Turismo” cuyo diseño forma parte integrante de la presente Resolución en el Anexo (se encuentra como archivo embebido).

Artículo 2do. – Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera “Tecnicatura Superior en Guía de Turismo” posee carácter jurisdiccional y se implementará en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada, respetando las diferentes regiones: Centro, Norte, Sur, Valle de Uco y Este.

Artículo 3ro. – Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de los estudiantes.

Artículo 4to. – Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to. – Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 91

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2026

VISTO el EX-2025-06383856-GDEMZA-MESA#DGE, el que se tramita la Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos del Instituto Superior N° PT-237 "Fundación Universitas"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa respeta el marco de las leyes nacionales y provinciales vigentes: Ley Nacional de Educación N° 26.206, Ley de Educación Superior N° 24.521, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/2005, Ley Provincial de Educación N° 6.970 y resoluciones correspondientes;

Que las prácticas profesionalizantes se rigen por las Resoluciones Consejo Federal de Educación N° 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, 287/16 y Resolución N° 2992-DGE-15;

Que la Educación Técnico Profesional es fundamental para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las nuevas ofertas de nivel superior Técnico-Profesional deben garantizar a los estudiantes una formación sólida en conocimientos, habilidades, valores y actitudes profesionales para su inserción laboral;

Que las competencias profesionales fomentan la integración y participación local para el desarrollo regional;

Que la titulación de Nivel Superior debe responder a la demanda de Formación de Recursos Humanos calificados acorde a las necesidades socio-productivas y culturales;

Que la formación a distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y debe registrarse y evaluarse según la Resolución CFE N° 346/18;

Que la RIT-2019-1679-GDEMZA-DGE regula la educación a distancia en la provincia de Mendoza;

Que es necesario aprobar los planes de estudio de ofertas educativas a distancia con nota de viabilidad jurisdiccional;

Que la Dirección General de Escuelas tiene la atribución de dictar normativa pedagógica e institucional para el funcionamiento del sistema educativo según la Ley Provincial de Educación N° 6.970 y el Decreto provincial N° 530/18;

Que la educación a distancia promueve la democratización, igualdad y ampliación de oportunidades para jóvenes y adultos;

Que la Dirección General de Escuelas remitió la propuesta de Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos del Instituto Superior N° PT-237 "Fundación Universitas" a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, siendo declarada viable según las Resoluciones CFE N° 221/04 y N° 346/18;

Que la cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de Mendoza (área de Educación Digital) emitió un informe técnico favorable a la oferta educativa;

Que la oferta educativa ha recibido la aprobación por 4 años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia según el Acta de Dictamen N° 3088/2025 del 31 de julio de 2025, con validez hasta el 31 de diciembre de 2029;

Que previo a la autorización para matricular en Mendoza, la institución debe cumplir con la normativa nacional y provincial vigente y las disposiciones de la Dirección de Línea correspondiente;

Que es necesario que la Jurisdicción apruebe el Plan de Estudios que obtuvo Dictamen favorable para continuar con la tramitación del registro y validez nacional de los títulos;

Que la institución ha desarrollado un entorno formativo que facilita prácticas profesionalizantes a través de proyectos integradores y convenios para prácticas supervisadas a distancia;

Que en orden 4 rola visto bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por lo tanto, resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos, presentada por el Instituto Superior N° PT-237 "Fundación Universitas" del Departamento Capital, formato a distancia, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese al Instituto Superior N° PT-237 "Fundación Universitas" la implementación de la Tecnicatura en un todo de acuerdo con el proyecto aprobado por el Acta de Dictamen N° 3088 con fecha 31 de julio de 2025, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 4 (años) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2029.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes, durante la vigencia autorizada en el Artículo 2do. de la presente resolución, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 4to.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 3088/2025 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice el área de Educación Digital- Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia- Mendoza.

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en Av. José Vicente Zapata N° 145. Provincia de Mendoza., donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Tramítese, a través de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la oferta educativa autorizada en el artículo primero de la presente norma, ante la Secretaría de Educación, del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Artículo 7mo.- Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

#### **I.S.C.A.M.E.N**

Resolución N°: 25

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00263296-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTON PARA ENVIO DE MATERIAL BIOLÓGICO ESTERIL (S/C 592)", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 1.500 Unidades de CAJA DE CARTON PARA ENVIOS, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 592 que obra en GEDO IF-2026-0131137-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 15.750.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-00283145-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-00320815-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-9-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-00356517-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la

Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA  
MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTON PARA ENVIO DE MATERIAL BIOLÓGICO ESTERIL (S/C 592), según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-00263296-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 15.750.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 15.750.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**JOSÉ ORTS**  
Presidente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 26

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-00263327-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE PROTEÍNA HIDROLIZADA LÍQUIDA PARA CEBO”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Mosca del Mediterráneo del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 500 Unidades por 20 litros de PROTEINA HIDROLIZADA LIQUIDA, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 647 que obra en GEDO IF-2025-9821474-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025-09871374-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-09914512-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-76-SCO25 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-00422366-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA  
MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PROTEÍNA HIDROLIZADA LÍQUIDA PARA CEBO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-9349584-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 50.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Gustavo Velázquez, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será

atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 50.000.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**JOSÉ ORTS**  
Presidente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

Disposición N°: 1

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-03626989-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 1908/2025 para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma del llamado a licitación convocada por el citado decreto.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 1908/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de los permisos de exploración en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida, que conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero

(fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 6 del citado Decreto N° 1908/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 1908/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1°: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto 1908/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

Disposición N°: 2

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-07404532-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 2241/2025 para otorgar concesiones de explotación para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma de Licitación, convocada por el citado Decreto.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 2241/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de concesiones de explotación en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida que, conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 4 del citado Decreto N° 2241/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 2241/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto N° 2241/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

S/Cargo  
19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10284

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-3996-2025, caratulado: "MESA ÚNICA DE HABILITACIÓN DE COMERCIO REF. PM.132982-FACTIBILIDAD COMERCIAL TITULAR: DOS OCÉANOS S.A".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada pieza administrativa, el señor Mariano Jacinto Ruggeri, D.N.I. N.º 28.584.953, en representación de la firma Dos Océanos S.A., solicita a fs. 50 excepción para obtener factibilidad comercial, con el objeto de desarrollar la actividad de "Lavadero – Empaque – Secadero de frutas y verduras frescas y secas" (específicamente, deschalado de ajo en fresco), en un inmueble ubicado en calle Colombia N.º 1516, del Distrito General Belgrano, identificado con el Padrón Municipal n.º132982.

Que, conforme a lo informado por la Dirección de Obras Privadas y Planificación, la parcela se encuentra clasificada como Zona Residencial del Área Urbana, según lo dispuesto por el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.), aprobado por las Ordenanzas N.º 9169 y N.º 10136, en las cuales la actividad solicitada no se encuentra contemplada como uso permitido.

Que, el inmueble se emplaza en un entorno de carácter residencial consolidado y, a microescala, se inserta en un sector con presencia de galpones, encontrándose además próximo a establecimientos de gran escala, como el Mercado Cooperativo de Guaymallén.

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución N.º 093/2025, se requirió a la Dirección de Ambiente la realización de una encuesta socioambiental, la cual fue debidamente cumplimentada.

Que, del análisis de las encuestas realizadas, surge que el principal inconveniente manifestado por los vecinos refiere a la ocupación de la vía pública para tareas de carga y descarga.

Que, puesto el asunto a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción, conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción a la Ordenanza N.º 9169/2021 – P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), solicitado a fs. 50 por el Sr. Mariano Jacinto Ruggeri, D.N.I. N.º 28.584.953,

en representación de Dos Océanos S.A., a fin de obtener factibilidad comercial para la actividad “Lavadero – Empaque – Secadero de frutas y verduras frescas y secas” (Deschalarado de ajo en fresco), en el inmueble ubicado en calle Colombia N.º 1516, del Distrito General Belgrano, identificado con el Padrón Municipal N.º 132982.

Artículo 2º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 3º: El beneficio queda condicionado a que la carga y descarga de mercaderías no afecte al entorno vecinal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza Nº: 10285

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-6164-2025, caratulado: “SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, REF. / CONTINUACIÓN EE-8497-2021- S/ DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO 2465-F-2019-LAS PALMAS 2”. CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs.71 por la Señora MAYOL ESTEFANIA JOHANA, D.N.I. N.º 34.499.108 en su carácter de FIDUCIARIA del FIDEICOMISO LOS CORRALITOS C.U.I.T N.º 30-71166477-3 de una superficie para realizar canje del espacio de equipamiento, en un inmueble ubicado en la calle Exequiel Tabanera s/n del Distrito Colonia Molina, identificada bajo el padrón municipal n.º 116.078.

Que, el informe presentado por la Dirección de Obras Privadas y Panificación expresa la conveniencia desde la Trama Vial de contar con el sector destinado a ensanche de calle Severo del Castillo detallado en plano de mensura n.º 85963 de fs. 263 y con la Fracción “B” generada en plano de mensura n.º 76913 de fs. 237, la cual se ofrece en canje.

Que, La afectación por ensanche de calle deviene de Ordenanza N°9978, la cual establece para la citada arteria un perfil de 30m con Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 15m del eje de calzada.

Que, a fs. 223/224 se firma Convenio entre la Municipalidad de Guaymallén y la firma MANACOR S.A., representada por su presidenta, la Sra. María del Carmen Ferrando, se estableció la compensación correspondiente al espacio de equipamiento previsto en el artículo 26 de la Ley N° 4341, en relación con el loteo ubicado en calle Severo del Castillo n.º 8030 del Distrito Los Corralitos.

Que, la desarrolladora ofreció en compensación un inmueble sito en calle Exequiel Tabanera s/n.º, del Distrito Colonia Molina, identificado con el Padrón Municipal n.º 116078, el cual fue valuado por la

Comisión Valuadora de la Provincia de Mendoza, determinándose el valor diferencial a favor del Municipio;

Que, dicha diferencia, asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 05/100 (\$13.925.236,05), será compensada mediante la entrega de 1.072 m<sup>3</sup> de ripio 12–38 mm, conforme lo informado por la Dirección de Obras por Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°4341.

Que, el convenio establece que la entrega del material deberá efectuarse en el domicilio municipal de calle Tirasso n.º 4250, Guaymallén, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde su firma, siendo registrada y contabilizada por personal municipal a los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas;

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación sin cargo a favor del municipio, junto con la entrega de 1.072 m<sup>3</sup> de ripio 12–38 mm, en concepto de compensación por el Espacio de Equipamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el convenio de fecha 30 de junio de 2025 y agregado a fs. 223/224 de estas actuaciones.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada por la Señora MAYOL ESTEFANIA JOHANA, D.N.I. N.º 34.499.108 en su carácter de FIDUCIARIA del FIDEICOMISO LOS CORRALITOS C.U.I.T N.º 30-71166477-3 de una superficie para realizar canje por espacio de equipamiento, de un inmueble ubicado en la calle Exequiel Tabanera s/n del Distrito Colonia Molina, de acuerdo a datos insertos según plano de mensura y fraccionamiento aprobado y registrado ante la Dirección Provincial de catastro bajo el número 04-76913; respecto al inmueble individualizado como FRACCION B, constante de una superficie según mensura y según título de 2000.55 m<sup>2</sup>, padrón municipal n.º 116.078 y nomenclatura catastral n.º 049900010060747200001, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al asiento A-1, de la matrícula n.º 422638 de Folio Real.

Artículo 2º: Acéptese la entrega de materiales de 1.072 m<sup>3</sup> de ripio 12–38 mm por la firma MANACOR S.A., representada por su presidenta, Sra. María del Carmen Ferrando, a favor de la Municipalidad de Guaymallén, en concepto de compensación del Espacio de Equipamiento previsto en el artículo 26 de la Ley N.º 4341, conforme a lo establecido en el Convenio obrante en el expediente.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10288

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-14644-2025, caratulado/a: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ SOLICITUD DE CERTIFICADO PM 92337".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la SEÑORA MARIA MARGARITA BERGAS, D.N.I N.º 21.663.929, solicita a fs.21, excepción la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para fraccionamiento de parcelas en un inmueble ubicado en calle Godofredo Paladini del Distrito La Primavera, identificado bajo el padrón municipal n.º92337.

Que, según el informe elaborado por la Dirección de Obras Privadas y Planificación, el proyecto de fraccionamiento fue denegado dado que no se ajusta a las previsiones de la normativa vigente en lo relacionado a superficie mínima de parcelamiento.

Que, en lo relacionado a los usos del suelo, la parcela clasifica en suelo no urbanizable – Zona FIR 7 del Área Interface Rural, de acuerdo a previsiones de Ordenanza n.º9169.

Que, el objeto del fraccionamiento es la anexión de la parcela B del proyecto al colindante E, la cual es propiedad del mismo titular quien expresa su intención de mantener el uso agro productivo de la tierra.

Que, la parcela se inserta en un sector con destacada productividad agrícola a partir de sus características biofísicas, principalmente calidad de suelos y disponibilidad de agua.

Que, existe superficie no asentada en registros catastrales.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 92337, para poder realizar el proyecto de fraccionamiento con el fin de anexar al terreno colindante, solicitado por la SEÑORA MARIA MARGARITA BERGAS, D.N.I N.º 21.663.929, en un inmueble en calle Godofredo Paladini del Distrito La Primavera.

Artículo 2º: No podrán ejecutarse nuevos parcelamiento con el fin de preservar el entorno productivo correspondiente al cinturón verde metropolitano.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10289

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-14254-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ INFORME PM 59716 JUAN RAMÓN FERNÁNDEZ".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor FERNANDEZ JUAN RAMÓN, D.N.I N.º 29.372.745, solicita excepción la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para obtención de certificado de servicios para fraccionar inmueble ubicado en calle Ángel Rodríguez del Distrito Km 8, identificado bajo el padrón municipal n.º59716.

Que, según el informe elaborado por la Dirección de Obras Privadas y Planificación en lo vinculado a la zonificación de los usos del suelo, la parcela involucrada clasifica en categoría de suelo no urbanizable, fraccionabilidad FIR7 del Área Interface Rural, estableciendo para la misma como superficie mínima 20.000 m2 y la prohibición del uso residencial, según Ordenanza n.º9169 – P.M.O.T – Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que del análisis del anteproyecto surge que pretenden generarse 2 (dos) parcelas, una de la cuales (1.100 m2 aprox.) no cumple con la superficie mínima exigida por Ordenanza n.º9169 – P.M.O.T. Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, situación oportunamente notificada.

Que se destaca que, en Suelo No Urbanizable se imponen restricciones a la fraccionabilidad y a la ocupación residencial por tratarse de una subárea con características distintivas relacionadas a calidad de suelo y disponibilidad de agua y por tanto con vocación agro productiva que forma parte del cinturón verde metropolitano.riego.

Que, obran constancias de servicios de agua, luz y derechos de riego.

Que, según lo declarado por el recurrente, plano de anteproyecto e imagen satelital, la parcela de menor tamaño a generar (1.100 m2 aprox.) incluiría 2 (dos) viviendas, quedando otra de más de 2 ha. (23341m2), la que mantendría su potencial productivo.

Que, la superficie cubierta existente no se encuentra asentada en registros catastrales.

Que, no podrán ejecutarse nuevas viviendas en las parcelas resultantes dadas las restricciones previstas para el entorno. Asimismo, debiendo regularizarse la superficie construida sin autorización municipal.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

---

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º59716, para poder realizar el proyecto de fraccionamiento solicitada a fs. 02, por el Señor JUAN RAMON FERNANDEZ, D.N.I N. °29.372.745, en un inmueble ubicado en calle Ángel Rodríguez, del Distrito Km. 8.

Artículo 2º: Establecer que no podrán ejecutarse nuevos parcelamiento con el fin de preservar el entorno productivo correspondiente al cinturón verde metropolitano.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10290

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-12711-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – ESCRIBANÍA MUNICIPAL, REF./ DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 42/43 por la SEÑORA CARMEN TERESA ROSALES, D.N.I N. °12.834.058, de una superficie destinada a ensanche de calle Capilla de Nieve n.º1751, identificada bajo el padrón municipal n.º124701, Distrito General Belgrano.

Que, según informe de la Dirección de Obras Privadas y Planificación, desde la Trama Vial, se considera conveniente contar con el sector destinado a ensanche Capilla de Nieve detallado en plano de mensura n.º04-92321-6

Que, dicha afectación deviene de Ordenanza n.º3139/91, la cual establece para dicha arteria un perfil de 20 m con Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 10 m del eje de calzada.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Planificación y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

---

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs.42/43 por la Señora CARMEN TERESA ROSALES, D.N.I. N. °12.834.058 en su calidad de titular registral, de acuerdo a los datos insertos según plano de mensura y fraccionamiento aprobado y registrado ante la Dirección de Catastro bajo en número 04-92321-6, de una superficie afectada a calle Capilla de Nieve, del Distrito General Belgrano, según mensura de 63.80 m2 y según título de 62.17 m2. Identificada bajo el padrón municipal n.º124701, nomenclatura catastral n.º040501000200022200001, cuyo dominio se encuentra inscripto en el registro de la propiedad inmueble al asiento A-1, de la Matricula n.º 93914 de folio real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza Nº: 10291

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-9327-2025 caratulado: "DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, REF. / EE-9780-2021 FOGAL TERESA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs.48/49 por la SEÑORA FOGAL TERESA HILDA, D.N.I N.º 5.644.176, de una superficie afectada a ensanche de calle Publica n.º2, identificada bajo el padrón municipal n.º 130.754,

Que, la Dirección de Planificación indica desde la Trama Vial, se considera conveniente contar con los sectores destinados a Calle Pública y a prolongación de calle Escritor Hilario Ascasubi detallados en plano de mensura n.º96720.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Planificación y la Subdirección de Escribanía Municipal.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

---

**ORDENA:**

Artículo 1º: Aceptase la donación sin cargo a favor del Municipio efectuada a fs. 48/49 por la señora Teresa Hilda Fogal, D.N.I. N.º 5.644.176, conforme al siguiente detalle: superficie afectada al ensanche de calle correspondiente a la Fracción "B", según mensura 1.653,45 m<sup>2</sup> y según título 1.632,55 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral n.º 04-2520621-6358297-0000-4, respecto del Padrón Municipal n.º 130754; y superficie afectada correspondiente a la Fracción "A", según mensura 2.004,97 m<sup>2</sup> y según título 1.979,63 m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral n.º 04-2520617-6358355-0000-2, respecto del Padrón Municipal n.º 130753, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, al asiento A-2 de la Matrícula Guaymallén N.º 117210/4 del Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza Nº: 10292

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-13646-2025, caratulado/a: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN PM 26476 - CANCIANI VERÓNICA".

CONSIDERANDO:

Que, llega nuevamente a tratamiento de este cuerpo deliberativo, el pedido de excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) solicitado por la Señora CANCIANI VERONICA GABRIELA, D.N.I. N.º 26.463.257, para para regularizar construcción, relevamiento de ampliación galpón en parcela identificado bajo el padrón municipal n.º 26.476, frentista a calle Dr. Miguel Ángel Juárez Celman n.º 4.091 del distrito El Bermejo.

Que, mediante la Resolución n.º109/2025 se solicitó al Departamento Ejecutivo la realización de una encuesta socioambiental en el marco del pedido de excepción para poder continuar tratamiento a lo solicitado.

Que, en cumplimiento de lo requerido, el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Ambiente y Energía, realizó encuesta socioambiental a vecinos con respecto a (galpón para guarda de vehículos), la cual arroja resultado positivo debido a que los mismos no perciben molestia alguna.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.º 26.476 solicitada a fs. 03, por la Señora CANCIANI VERONICA GABRIELA, D.N.I. N.º 26.463.257, en un inmueble frentista a calle Dr. Miguel Ángel Juárez Celman n.º 4.091 del distrito El Bermejo, para explotar la actividad pretendida: "DEPÓSITO y TALLER", en Zona Residencial del Área Urbana.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado, por superar F.O.S máximo permitido y por no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido F.I.S.

Artículo 3º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza Nº: 10294

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-23215-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOTIFICACIONES, REF./ EE-23604-25"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs.36 y 92 por las señoras PÉREZ LÓPEZ MAIRA AYELEN, D.N.I N.º 40.919.135 (nudo propietario del 0,0178% del P.C.I.F), ALEJANDRA ELIZABETH LÓPEZ, D.N.I N.º 20.516.498 y los señores JOSÉ PÉREZ, D.N.I N.º 16.588.966, relacionado con porcentaje indiviso del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa n.º2 (hoy calle Charcas) distrito de Villa Nueva, identificada bajo el padrón municipal n.º 81.233.

Que, el informe presentado por la Dirección de Planificación y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en lo relacionado con la trama vial, se considera conveniente contar con dicho P.C.I.F., ya que el mismo se encuentra librado al Uso Público.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Obras

Privadas y Planificación, y Escribanía Municipal, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio relacionado con porcentaje indiviso del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa n.º2 (hoy calle Charcas) distrito de Villa Nueva, efectuada a fs.36 y 92 por las Señoras PÉREZ LÓPEZ MAIRA AYLÉN, D.N.I N.º 40.919.135 (nudo propietario del 0,0178% del PCIF), ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ, D.N.I N.º 20.516.498, y el Señor JOSÉ PEREZ, D.N.I N.º16.588.966 (usufructuarios del del 0,0178% del P.C.I.F) conforme el siguiente detalle: porcentaje indiviso que en su calidad de nudo propietario y usufructuarios poseen sobre el P.C.I.F, de acuerdo a datos insertos según plano de mensura n.º04-47852 aprobado, y registrado por la Dirección Provincial de Catastro, que posee padrón municipal nº81.233 y nomenclatura catastral n.º040806001500014900001 constante de una superficie según título de 2111.02 m2 y según mensura de 1906.66.m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al asiento A-23 y B-4 de la matrícula n.º 0400181358 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10296

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-16065-2025, caratulado, "DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, REF./ PROPIEDADES FUERA DE LÍNEA -CALLE URQUIZA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo, solicita a este Honorable Cuerpo tome conocimiento y de tratamiento que estime corresponder al anteproyecto de Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación de los inmuebles afectados a ensanche de calle General Justo José de Urquiza en el tramo Pedro del Castillo - Bandera de los Andes del Distrito Villa Nueva de este Departamento, conforme con lo informado por la Dirección de Obras Privadas y Planificación a fs. 741/748,

Que, los inmuebles afectados, se encuentran alcanzados por el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Programa Estructurante 6, Sub Programa 1, Proyecto 6, referente a la regularización de afectaciones en la trama vial departamental, que a continuación se detalla:

Programa Estructurante 6: Accesibilidad y conectividad eficiente. Sub Programa 1: Trama vial.

Proyecto 6: Regularización de afectaciones en la trama vial departamental.

Que, se adjunta parcelario del sector identificando las parcelas y datos de las mismas vinculadas al trámite que se pretende realizar. Cabe señalar, que las superficies afectadas definitivas, surgirán a partir de la confección de los planos de mensura para expropiación en caso de corresponder, una vez sancionada la Ley de Declaración de Utilidad Pública.

Que, en la actual instancia y luego del análisis de las actuaciones, los miembros de este Cuerpo Legislativo consideran procedente hacer lugar a lo solicitado por el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación las parcelas afectadas de calle General Justo José de Urquiza en el tramo Pedro del Castillo - Bandera de los Andes, ensanche de calle de la citada arteria:

PARCELA 1:

NOMENCLATURA: 04-08-03-0051-000197-0000-1

PADRÓN RENTAS N.º: 04-81779-7

PLANO N.º: 04-38037

MATRÍCULA N.º: 125922

SUP. AFECTADA: 104,98m<sup>2</sup>

PARCELA 2:

NOMENCLATURA: 04-08-03-0051-000031-0000-9

PADRÓN RENTAS N.º: 54-09575-7

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 96336

PLANO N.º: 04-87772-5

INSCRIPCIÓN N.º 22599 TOMO N.º: 110-E FS. 589

SUP. AFECTADA OCHAVA: 2,82m<sup>2</sup>

PARCELA 3:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000125-0000-5

PADRÓN RENTAS N.º: 04-69338-8

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 65390

PLANO N.º: 04-31823

INSCRIPCIÓN N.º 3416 TOMO N.º: 20 FS. 296

SUP. AFECTADA APROX. POR ENSANCHE DE CALLE GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA:  
56,22m<sup>2</sup> SUP. AFECTADA POR OCHAVA: 3,95m<sup>2</sup>

PARCELA 4:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000048-0000-3

PADRÓN RENTAS N.º: 04-01204-3

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 25922

PLANO N.º: 04-33667

MATRÍCULA N.º: 11034

SUP. AFECTADA APROX.: 180,91m<sup>2</sup>

PARCELA 5:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000047-0000-9

PADRÓN RENTAS N.º: 04-36982-3

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 41322

PLANO N.º: 6123

INSCRIPCIÓN N.º 23167 TOMO N.º: 110-D FS. 577

SUP. AFECTADA APROX.: 88,55m<sup>2</sup>

PARCELA 6:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000465-0000-8

PADRÓN RENTAS N.º: 04-48967-0

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 91935

PLANO N.º: 04-59500

MATRÍCULA N.º: 314934

SUP. AFECTADA APROX.: 20,39m<sup>2</sup>

PARCELA 7:

---

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000466-0000-2

PADRÓN RENTAS N.º: 04-48974-6

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 91936

PLANO N.º: 04-59500

MATRÍCULA N.º: 31761

SUP. AFECTADA APROX.: 76,71m<sup>2</sup>

PARCELA 8:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000045-00000

PADRÓN RENTAS N.º: 04-36980-7

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 41320

PLANO N.º: 6123

INSCRIPCIÓN N.º 23157 TOMO N.º: 110-D FS. 569

SUP. AFECTADA APROX.: 78,71m<sup>2</sup>

PARCELA 9:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000401-0000-8

PADRÓN RENTAS N.º: 04-08024-8

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 81753

PLANO N.º: 04-48343

MATRÍCULA N.º: 181478

SUP. AFECTADA: 19,60m<sup>2</sup>

PARCELA 10:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000400-0000-3

PADRÓN RENTAS N.º: 04-08014-9

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 81752

PLANO N.º: 04-48343

INSCRIPCIÓN N.º 23148 TOMO N.º: 110 FS. 565

TOMO N.º: 110 fs. 565

SUP. AFECTADA: 31,96m<sup>2</sup>

PARCELA 11:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0021-000005-0000-1

PADRÓN RENTAS N.º: 74-07700-9

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 117015

PLANO N.º: 04-95444-4

MATRÍCULA N.º: 317649

SUP. AFECTADA: 66,22m<sup>2</sup>

PARCELA 12:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000039-0000-4

PADRÓN RENTAS N.º: 04-34791-0

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 37634

PLANO N.º: 04-51467

MATRÍCULA N.º: 4232

SUP. AFECTADA: 63,00m<sup>2</sup>

PARCELA 13:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000036-0000-1

PADRÓN RENTAS N.º: 04-53640-5

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 51064

PLANO N.º: 04-6832

MATRÍCULA N.º: 47230

SUP. AFECTADA: 179,54m<sup>2</sup>

PARCELA 14:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000035-0000-6

PADRÓN RENTAS N.º: 04-44149-9

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 45289

PLANO N.º: 04-51395

MATRÍCULA N.º: 30938

SUP. AFECTADA: 179,56m<sup>2</sup>

PARCELA 15:

NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000034-0000-1

PADRÓN RENTAS N.º: 04-53832-8

PADRÓN MUNICIPAL N.º: 51177

PLANO N.º: 04-92403-1

MATRÍCULA N.º: 47884

SUP. AFECTADA ENSANCHE CALLE URQUIZA: 93,42m<sup>2</sup>

SUP. AFECTADA ENSANCHE BANDERA DE LOS ANDES: 114,16m<sup>2</sup>

SUP. AFECTADA A OCHAVA: 3,78m<sup>2</sup>

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se declare la utilidad pública dispuesta en el artículo 1º de la presente y se deje a las superficies comprendidas dentro de los padrones antes mencionado sujetas al régimen de expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10310

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-29272-2025, caratulado "SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, REF./ CONVENIO DE OBRA CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE C/ MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ".

CONSIDERANDO:

Que, a través del decreto DEC-4283 de 2025 el Departamento Ejecutivo ratificó el Convenio de "Obra calle San Francisco del Monte" (Ponce a límite Este), por el cual la Municipalidad de Maipú y la Municipalidad de Guaymallén; se comprometen a la realización de la "OBRA DE MEJORAMIENTO Y RECUPERACION

DE LA CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE”, con la participación de las entidades que tienen cierta competencia sobre la calle a intervenir.

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos remite ad-referéndum de este cuerpo deliberativo, el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE MAIPU y la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN referido a las obras de calle San Francisco del Monte.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aprobar el convenio venido ad-referéndum entre la Municipalidad de Maipú y Municipalidad de Guaymallén referido a las obras de calle San Francisco del Monte.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Apruébese el convenio venido ad-referéndum entre la Municipalidad de Maipú y Municipalidad De Guaymallén referido a las obras de calle San Francisco del Monte.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Ordenanza N°: 1283

LAVALLE, 14 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expte. 1029/2026-0 (Digital), Caratulado: “Departamento de Despacho, E/ Proyecto Digital, Presupuesto del año 2026” y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva a este Cuerpo el Proyecto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026;

Que, tras el análisis exhaustivo del proyecto, y habiendo mantenido reuniones con las autoridades pertinentes de las Áreas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle para el correcto

tratamiento del mismo, es conveniente aprobar el Proyecto de Cálculos de Recursos y Gastos para el año 2026;

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE

#### ORDENA:

ARTÍCULO 1: Apruébese el Proyecto de Cálculo de Recursos y Financiamiento 2026 obrantes a fojas 02-03 del presente expediente.

ARTÍCULO 2: Apruébese el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Consolidado obrantes a fojas 04-05-06 del presente expediente.

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto Resultado Económico y Financiero, obrante en foja 07 del presente expediente.

ARTÍCULO 4: Apruébese las Proyecciones para los años 2026/2027/2028 obrantes a fojas 08-09-10-11-12-13 del presente expediente.

ARTÍCULO 5: Apruébese la Proyección de Deuda Pública vencimientos ejercicios 2026/2027/2028 obrante a foja 14 del presente expediente.

ARTÍCULO 6: Apruébese el Plan de Obras Públicas 2026, obrante a foja 15 del presente expediente.

ARTÍCULO 7: Apruébese el Presupuesto de Cargos 2026 obrantes a fojas 16-17 del presente expediente.

ARTÍCULO 8: Apruébese el Agrupamiento Administrativo obrantes a fojas 19 a 31 del presente expediente.

ARTÍCULO 9: Apruébese el Nomenclador de Funciones obrantes a fojas 33 a 44 del presente expediente.

ARTÍCULO 10: Apruébese las Disposiciones Complementarias obrantes en fojas 45-46-47 del presente expediente.

ARTÍCULO 11: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

**Concejal Guadalupe Parés Martino**  
Presidenta del Concejo Deliberante.

Prof. Ana Ramo  
Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1284

LAVALLE, 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expte. 1030/2026-0 Caratulado: Ventanilla Única E/ nota E/ Tarifaria correspondiente al año 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva, para su conocimiento y consideración, el proyecto de actualización de la Ordenanza Tarifaria Municipal para el año 2026;

Que, este Concejo Deliberante considera razonable la actualización tarifaria respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal para el año 2026 enviado, considerando además que deberán tenerse en cuenta todos los valores establecidos en Unidades Tributarias que se encuentran establecidos fuera de la Ordenanza Tarifaria Municipal;

Que, en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 en su Art. 73 inc. 1 y 2, es menester proceder a la aprobación de la Ordenanza Tarifaria para el año 2026 que se agrega como Anexo 1 al presente expediente;

POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE

#### ORDENA:

ARTÍCULO 1: Apruébese para el Ejercicio Tributario Municipal 2026 el cuadro tarifario obrante en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza estableciendo su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2: Establézcase el valor de la unidad tributaria Municipal (U.T.M), en la suma de OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 85,00) con opción de ajustar el valor cuatrimestralmente según el IPC de la Provincia de Mendoza si las condiciones económicas así lo ameritan, siendo el tributo a percibir por parte de la Municipalidad de Lavalle el resultado de multiplicar las unidades tributarias que gravan al hecho imponible por el valor de la U.T.M..-

ARTÍCULO 3: Deróguese toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

**Concejal Guadalupe Parés Martino**  
Presidenta del Concejo Deliberante.

Prof. Ana Ramo  
Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 3231

VISTO el Expte. N° 9812/2025 D.E., iniciado por Secretaría de Hacienda, mediante el cual eleva proyecto de presupuesto 2.026.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto Ampliada, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3231/2025**

ARTÍCULO 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Gral. San Martín para el Año 2026, de acuerdo a los dispositivos y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente.

**CAPÍTULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 2º: RECURSOS: Estímese en la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 70.531.144.048) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas I y IV, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CONCEPTO	TOTALES
Recursos Corrientes:	\$ 70.511.144.048
Recursos de Capital:	\$20.000.000
<b>TOTAL DE RECURSOS:</b>	<b>\$ 70.531.144.048</b>

ARTÍCULO 3º: EROGACIONES: Fijese en la suma de PESOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCO (\$ 80.188.544.005) o su equivalente en otros medios de pago, las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2026, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas II, II bis, II ter y IV que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CONCEPTO	TOTALES
Erogaciones Corrientes	\$ 58.499.680.267
Erogaciones de Capital	\$ 21.688.863.738
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$ 80.188.544.005</b>

ARTÍCULO 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fijese en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y TRES (\$ 2.292.600.043) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y a la parte pertinente de las planillas Anexas II, II bis, II ter, III, III bis y IV:

--	--

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA 2026:	\$ 42.600.043
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE 2026:	\$ 2.250.000.000
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 2.292.600.043</b>

ARTÍCULO 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 11.950.000.000), o su equivalente en otro medio de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, III, III bis y IV, integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 9.657.399.957) como surge de las Planillas Anexas III y III bis integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

Fuentes de Financiamiento	\$ 11.950.000.000
Aplicaciones Financieras	\$ 2.292.600.043
<b>Financiamiento Neto</b>	<b>\$ 9.657.399.957</b>

ARTÍCULO 7º: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley Nº 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

ARTÍCULO 9º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2026, obrante en la Planilla Anexa V integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

Trabajos Públicos por Administración	\$ 2.600.000.000
Trabajos Públicos por Contratación	\$17.364.863.7 38
<b>TOTAL PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN PRESUPUESTO 2026</b>	<b>19.964.863.73 8</b>
y con las siguientes fuentes de financiamiento:	
Uso del Crédito	\$ 4.000.000.000
Fondos Propios	\$15.964.863.7 38
<b>FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS EN PRESUPUESTO 2026:</b>	<b>\$19.964.863.7 38</b>

El cumplimiento del Plan de Obras estará supeditado a la situación macroeconómica nacional y/o provincial, a la situación financiera del municipio, a la obtención de financiamiento, a las transferencias de fondos por parte del gobierno provincial, y a situaciones imprevistas, urgencias, catástrofes, u otras situaciones de emergencias, o nuevas prioridades que pudieran surgir para el bienestar de los habitantes

del Departamento, estando facultado el Departamento Ejecutivo a suprimir una o más obras detalladas en el mencionado Anexo V , o reemplazarlas por otras obras que surjan como prioritarias en función de las situaciones mencionadas.

**ARTÍCULO 10º: PLANTA DE PERSONAL:** Fíjese en DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (2.277) los cargos de la PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo, Juzgado Viales y de Faltas Municipal y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y Planillas Anexas VI, VI bis, Detalle de cargos de planta de personal, y normativa establecida en el Capítulo IV, que integran la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS					
PERSONAL	TOTAL	DEPTO. EJECUTIVO	H.C.D.	JUZGADO VIAL	S.E.O.S.
PERMANENTE	1955	1896	30	29	0
TEMPORARIO	322	60	119	0	143
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>2277</b>	<b>1956</b>	<b>149</b>	<b>29</b>	<b>143</b>

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**ARTÍCULO 11º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:** Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, en sus ámbitos de competencias y partidas presupuestarias aprobadas, a realizar transferencias, reajustes y compensaciones de partidas y en general a disponer reestructuraciones y modificaciones de los créditos dentro y entre las distintas unidades de gestión que los componen, que resulten necesario para no entorpecer la normal administración municipal y la prestación de los servicios previstos, y siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el artículo 3º. Se exceptúa de lo precedente la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la presente ordenanza.

En el caso del Honorable Consejo Deliberante, deberá comunicar las modificaciones al Departamento Ejecutivo, para que a través de Contaduría General se realicen las registraciones pertinentes.

**ARTÍCULO 12º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACIÓN:** Si durante el ejercicio se reciben Subsidios y/o Aportes No Reintegrables No Previstos con Afectación Especifica o Libre Disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de Recursos de Libre Disponibilidad y/o Remanentes de Ejercicios Anteriores, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las Partidas de Erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previsto por la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario N° 1671/05 establecidos para el ámbito municipal.

Si durante el ejercicio la recaudación proyectada u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de Gastos en la medida de la menor Recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

**ARTÍCULO 13º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS:** EI

Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

#### ARTÍCULO 14º: INCREMENTOS POR RECURSOS AFECTADOS:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones con recursos provenientes de:

- a) Operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N° 1079 y N° 7314.
- b) Donaciones, herencias, legados y en general, todo ingreso a título gratuito en favor del Estado Municipal, con destino específico.
- c) Leyes y Ordenanzas especiales u otras Normas con alcance municipal, que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica.
- d) Convenios o adhesiones a leyes o a decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito municipal como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de erogaciones a la efectiva percepción de recursos, que deberán ser rendidas oportunamente de acuerdo al régimen legal aplicable.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra

El Departamento Ejecutivo comunicara al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes

reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

**ARTÍCULO 15º: GASTOS NO PREVISTOS:** Toda disposición que autorice gastos en el presente ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones, deberá prever la forma en que el mismo se financiará con indicación de las cuentas a disminuir siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario, se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con uso del crédito.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos, necesarios para el normal funcionamiento, proyectados en la presente Ordenanza, según lo determina el Artículo 26º de la Ley N° 8706.

**ARTÍCULO 16º: ADHESIÓN A PROGRAMAS Y PLANES DE OTRAS JURISDICCIONES:** Dentro de los límites presupuestarios establecidos por la presente Ordenanza y siempre que razones de estado municipal así lo justifiquen, autorizase al Departamento Ejecutivo a adherir a planes y/o programas implementados por el Gobierno Nacional, Provincial o sus reparticiones autárquicas y/o particulares así como de Organismos Internacionales, pudiendo realizar las adecuaciones, transferencias o creación de partidas para su financiamiento, previa homologación del respectivo acuerdo y habilitación de cuenta por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 17º:** En los supuestos del Artículo 16, no será necesaria autorización del Honorable Concejo Deliberante en los siguientes supuestos:

a) En el caso de adhesión a planes de desarrollo local, económico, humano y/o de obras y servicios públicos financiados exclusivamente y en su totalidad por una o varias jurisdicciones no municipales y/o particulares y/u organismos internacionales;

b) En el caso de que el aporte a realizar por el Municipio no supere el cuatro por ciento (4%) del total aprobado por el Artículo 3 de la presente, como parte integrante del desarrollo de el o los planes o proyectos o programas mencionados en el inciso precedente o en relación a la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o compensar las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación del Artículo precedente de la presente norma.

**ARTÍCULO 18º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos, con comunicación al Concejo Deliberante.

### CAPÍTULO III

#### DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

**ARTÍCULO 19º: RITMO DEL GASTO:** A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar para el ejercicio la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 20º: REPROGRAMACIÓN DE CREDITOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19,

autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer programaciones periódicas de los montos de todos los créditos presupuestados para erogaciones, de acuerdo a la proyección de la relación del flujo de Fondos de Ingresos y Egresos, acorde al origen de su financiamiento, evolución de las necesidades básicas que garanticen la prestación de los servicios y objetivos del Municipio, de conformidad a las posibilidades económicas financieras, teniendo en cuenta los niveles variables estacionales de los Recursos y Gastos, a efectos de cumplimentar un estado final de ejecución anual de presupuesto en equilibrio, o en su defecto, con un déficit razonable y debidamente acordado y resuelto su financiamiento.

**ARTÍCULO 21º: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

**ARTÍCULO 22º: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos nueve millones (\$ 9.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

**ARTÍCULO 23º: GASTOS DE VEHÍCULOS:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la entrega de combustible a vehículos particulares de personal municipal y/o vehículos oficiales de otra repartición, en cumplimiento de las actividades o servicios esenciales para la comuna.

**ARTÍCULO 24º: BECAS:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un sistema de becas en dinero o en especie destinado a grupos socio económico vulnerables, atribuibles con base a una ponderación que justifique objetivamente la necesidad de su otorgamiento en el sentido de posibilitar la igualdad de accesos a los bienes básicos entre los vecinos.

Deberá preverse que hasta diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres. Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

El financiamiento del presente sistema será atendido con rentas generales del Municipio o con fondos provenientes de la Nación, de la Provincia o de Organismos y Entes (físicos o jurídicos) privados.

**ARTÍCULO 25º: SUBSIDIOS:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos en que exista delegación expresa por Decreto.

Deberá preverse que hasta el diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres.

Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

En función de lo previsto por Ordenanzas 3174/2024 y 3178/2024, mediante la cual se declaró la Emergencia en la prestación del servicio de agua potable brindado por las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en el ámbito del Departamento, podrán otorgarse subsidios a estas entidades a fin de lograr el normal suministro de agua potable a las comunidades del departamento. En estos casos, si los subsidios superan la suma de \$ 40.000.000 anuales, se solicitará autorización previa al Honorable Consejo Deliberante.

**ARTÍCULO 26º: EVENTOS:** El Departamento Ejecutivo podrá subsidiar al sector privado destinando fondos para al mejoramiento de instalaciones e infraestructura, o para la contratación de artistas, deportistas, disertantes, personal técnico y demás gastos necesarios para la realización de eventos culturales, educativos y deportivos, con trascendencia municipal, provincial, nacional y/o internacional.

#### **ARTÍCULO 27º: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la Ley Nº 8.968, los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto, conforme el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

“El Apoderado Municipal deberá iniciar expediente de pago, informando a la Dirección de Finanzas las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o arreglos judiciales y/o extrajudiciales que deban ser atendidos, hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberán ser efectivamente abonadas. Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada, y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga. Intertanto se efectúe esta tramitación, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presente Presupuesto, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto-Ley Nº 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley Nº 3.918, cuando por la magnitud de la suma que deba abonarse, provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Municipal podrá proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firma la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la misma.”

En cuanto al cumplimiento de la sentencia, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Innovación Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo, deberán coordinar acciones a fin de determinar el monto de la partida para juicios, a los efectos de afrontar las obligaciones del Municipio, por sumas de dinero a pagar, en cumplimiento de las normativas vigentes, artículo 54º Ley Nº 8706 y demás normas complementarias y

concordantes.

**ARTÍCULO 28º: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO:** Facultase al Departamento Ejecutivo para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y/u ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 29º: BIENES DE CONSUMO – INSUMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES:** La Secretaría de Obras elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

**ARTÍCULO 30º: FONDO DE EMERGENCIA PARA EMPLEADOS MUNICIPALES:** Asígnese la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), a fin de financiar el Fondo de Emergencia para Empleados Municipales creado por Ordenanza N° 2730/16 y su Decreto reglamentario N° 875/2017.

**ARTÍCULO 31º: PLAN BONARDA -** Asígnese durante el presente ejercicio un monto de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$ 45.000.000,00) con destino al Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda. Estos fondos se ejecutarán de manera coordinada y estratégica, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, concertando con actores del desarrollo local definiendo objetivos, metas físicas e indicadores de cumplimiento y elaborando para ello: Estrategias, Planes, Programas, Subprogramas, Actividades, Tareas, Proyectos, Obras y Trabajos.

El monto citado formará parte de la Unidad de Gestión del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda.

**ARTÍCULO 32º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo para suscribir pagarés o documentos de crédito y/o cheques de pago diferidos, por gastos autorizados en el presupuesto, dentro de las partidas y fondos de éste, y por un plazo que no exceda de su ejercicio, en los términos del Artículo 73 inc. 7° de la Ley N° 1079.

**ARTÍCULO 33º:** En cumplimiento con la ley 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, conforme el art. 58, se autoriza a la Tesorería Municipal a colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda, procediendo también a su renovación y cancelación si la situación lo amerita, y pidiendo certificaciones mensuales del estado de las inversiones realizadas. La Secretaría de hacienda será la encargada de realizar todos los actos útiles necesarios para establecer el procedimiento aplicable en este caso y todo lo que al respecto se requiera, en cumplimiento con los principios generales de administración y los objetivos de la ley 8706 en su artículo 2º y Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, art. 73 inc. 5).

#### CAPÍTULO IV

#### DEL PERSONAL Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ARTÍCULO 34º: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** Apruébese la estructura organizativa de la Municipalidad de General San Martín, conforme el organigrama que se adjunta a las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 35º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a reubicar al personal conforme a la Estructura Organizativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente. Respetando Categorías, Agrupamientos, Tramos y Sub tramos según Normativa

**ARTÍCULO 36º: REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Estructura Organizativa Municipal, conforme a las necesidades de la Administración, autorizándose a realizar las adecuaciones de cargos, categorías y partidas de personal fuera de escala y escalafonados, permanentes o temporarios.

**ARTÍCULO 37º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

**ARTÍCULO 38º: PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se registrará por las normas aplicables al personal municipal.

**ARTÍCULO 39º: MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 40º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**ARTÍCULO 41º: RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL FUERA DE ESCALA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y H.C.D.**

En cumplimiento del Artículo 95º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fijese para el año 2026, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo.

De la remuneración total del Intendente Municipal, el 50% será considerado sueldo básico, y el restante 50% será compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de sus funciones.

El sueldo básico será equivalente a dos veces la retribución de la clase I-13, con todos sus adicionales y suplementos, incluido el adicional por dedicación de tiempo completo.

En ningún caso, el sueldo bruto del Intendente municipal podrá superar el sueldo bruto del Sr. Gobernador de la provincia de Mendoza, conforme al límite porcentual superior, establecido por el artículo 2º de la Ley Provincial N°5832/92.

La remuneración total del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración total del Intendente, Presidente del HCD, Juez Vial, y

Director clase 50, según corresponda. De dicha remuneración total, el 50% se considera básico y el restante 50% se considera compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de sus funciones.

Asimismo, se abonará a cada funcionario y miembro del Concejo Deliberante, los adicionales previstos en el artículo 3º, punto II, apartado 2, inciso a) y b) (adicional por título) y artículo 3º, punto II apartado 3, incisos a) y b) (adicional por responsabilidad profesional) del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04.

En todos los casos, se tomará como tope máximo el doble de lo que correspondería percibir por dichos adicionales a un agente de la clase I-13.

#### ARTÍCULO 42º: PERSONAL CONTRATADO NO ESCALAFONADO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

El personal contratado y/o de bloques, no escalafonado del Honorable Concejo Deliberante percibirá como remuneración, un porcentaje aplicable sobre una base equivalente a 3.3 veces el básico de la clase 13, lo que se dispondrá, según el caso, por Decreto de la máxima autoridad. Al importe resultante, se le adicionaran los incrementos salariales otorgados al personal escalafonado del Municipio, provenientes de acuerdos paritarios.

El personal que cumpla funciones inherentes al título que posea, percibirá el adicional establecido en el Acta de Paritaria N° 20, Artículo 3º, Punto II – 2 y 3, que rige o rigiere en el futuro para el personal encuadrado en la Ley N° 5892 como así también los porcentajes diferenciales allí determinados (Ordenanza N° 2625/2014). Aplíquese el régimen de licencias establecido en la Ley N° 5811 a todo el personal dependiente del H.C.D.

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

#### ARTÍCULO 43º: SUPLEMENTO REMUNERATORIO – RATIFICACIÓN:

Ratificase el establecimiento, con carácter de transitorio y excepcional, de la asignación no remunerativa por un importe mensual hasta el equivalente de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), para todo el personal municipal escalafonado o no, hasta el 31 de diciembre de 2026, a abonarse en cuotas mensuales y consecutivas no superiores a DOCE (12).

Este importe podrá incrementarse o disminuirse por acuerdos paritarios.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reducir o eliminar de este monto las sumas necesarias a los efectos de cumplir con potenciales paritarias Provinciales o Municipales, o los mayores aumentos a conceder al personal escalafonado, condicionado a que su percepción en montos líquidos no produzca disminución en el total de dicha remuneración.

Además de lo previsto precedentemente, autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal municipal escalafonado y no escalafonado del Honorable Concejo Deliberante incluido en el art. 42 de la presente, pagos adicionales en conceptos de bonos extraordinarios a los pactados en paritarias municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá además disminuir o suspender el pago del presente suplemento al Personal no Escalafonado.

ARTÍCULO 44º: VIÁTICOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el otorgamiento de viáticos y/o anticipos con cargo a rendir cuenta, para el caso de personal escalafonado o no, que debe cumplir comisiones fuera del Departamento, tomando como base la Ordenanza N° 2695/2015, modificatoria del

Artículo 2 de la Ordenanza N° 2181/06

ARTÍCULO 45º: SUPLEMENTO POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS: El Suplemento POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, se otorgará mensualmente a los agentes que desempeñen, en forma habitual y permanente, funciones técnicas, de desarrollo y mantenimiento de software, como así también, de mantenimiento y mejora de Hardware y redes de datos, dentro de la Dirección de Tecnología y Sistemas. Sólo podrá ser percibido por aquellos agentes que obtengan como mínimo el 50% de la calificación total. La calificación del personal comprendido será efectuada semestralmente por una comisión compuesta por los Sres. Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, Director de Tecnología y Sistemas, Subdirector de Tecnología y Sistemas y el Jefe del área al cual pertenece el agente objeto de tal calificación. La calificación del Subdirector será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda) y Director de Tecnología y Sistemas. La calificación del Jefe del área será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda), Director de Tecnología y Sistemas y Subdirector de Tecnología y Sistemas.

La calificación será de 1 a 10 en cada uno de los parámetros que se indican a continuación, los que se ponderarán de la siguiente manera:

a) Asistencia: Medida en proporción de días efectivamente trabajados, respecto de los días hábiles del período. Se computarán como días trabajados los de la Licencia Anual y los de no concurrencia a la repartición en cumplimiento de comisiones especiales de carácter oficial.

Por cada tardanza menor de 15 minutos un cuarto (1/4) de inasistencia.

Por cada tardanza menor de tres horas (3hs.) media inasistencia.

$$\text{Asistencia} = \frac{\text{Días efectivamente trabajados}}{\text{Días hábiles del período}}$$

El agente que durante el mes computare más de quince (15) inasistencias, conforme lo estipulado precedentemente, no percibirá este Adicional en dicho período.

Ponderación del rubro: 25%.

b) Disponibilidad Horaria: Disposición para prestar servicio fuera del horario habitual de trabajo. Ponderación del rubro: 25%.

c) Perfeccionamiento en la Función: Se considerarán los cursos realizados, así como el aprendizaje interno y capacitación para efectuar nuevas tareas. Ponderación del rubro: 25%.-

d) Eficiencia: Se evaluará el cumplimiento en término y con precisión de las tareas encomendadas.

Ponderación del rubro: 25%.-

El personal que fuere sancionado por cualquier motivo previsto en las normas vigentes no tendrá derecho a percibir este suplemento durante el período en que se cumple tal sanción. Este adicional no será considerado como base de cálculo de otro adicional o suplemento, incluido el presentismo.

La liquidación se efectúa aplicando el porcentaje correspondiente sobre la asignación de clase 13 I, a saber:

\_ Subdirector, Ingeniero o Licenciado en carreras informáticas 50%

\_ Jefe de Departamento o División, Analista de Sistemas Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Senior 40%

\_ Supervisor, Analista de Sistemas Semi – Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Semi - Senior 30%

\_ Analista de Sistemas Junior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Junior 20%

Técnicos 18%.

ARTÍCULO 46º: Facúltese a la Secretaría de Hacienda a realizar la distribución de los boletos de pago correspondientes a los recursos o tributos Municipales y/o cualquier otra notificación administrativa de distinta índole que sea necesario comunicar al Contribuyente a través de los agentes pertenecientes al sector y como tareas extraordinarias (fuera de horarios habituales).

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, montos, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

ARTÍCULO 47º: SUPLEMENTO TESORERÍA: Se abonará al personal de Tesorería Municipal involucrado en el movimiento y custodia de fondos y valores, pagos y cobros.

Dicho suplemento será de hasta el 45% de la asignación de clase 13.

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

## CAPÍTULO V

### NORMAS SOBRE DEUDAS

ARTÍCULO 48º: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de dos (2) nóminas salariales mensuales brutas, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de General San Martín, para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25917 y Provincial N° 7314, y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12º de la Ley N° 25917 y Artículo 1 y 6 de la Ley N° 7314, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 49º: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Para ello podrá utilizarse las siguientes herramientas Financieras, de Empréstito y de Uso del Crédito, en pesos o en moneda extranjera, con organismos públicos y/o privados nacionales y/o internacionales, a través de la realización de una o más operaciones de las que se detallan a continuación:

Inc. 1. Adelantos en Cuenta Corriente con Acuerdo.

Inc. 2 Préstamos Bancarios.

Inc. 3 Emisión y/o Negociación de Cheques de Pago Diferido.

Inc. 4 Emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Municipales.

Inc. 5 Otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses municipales

Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley Nº 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya) que le corresponda al Municipio como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

**ARTÍCULO 50º: COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTÍCULO 51º: LIBRE DEUDA PROVEEDORES** - Cuando al momento de pago de una prestación a proveedores y/u organismos prestadores de servicios se detecte que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor, previa conformidad de éste.

**ARTÍCULO 52º: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y Gastos de la Deuda, por diferencias de cambio, intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2026, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

**ARTÍCULO 53º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES:** Los rubros "Remanente de Ejercicios Anteriores", "Amortización de la Deuda Flotante" y "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio Económico 2024 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante, la que se realizará a través de las rendiciones mensuales.

**ARTÍCULO 54º: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y GOBIERNOS NACIONAL Y/O PROVINCIAL:**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o

Leasing por el equivalente a cuatro (4) masas salariales brutas del personal municipal (permanente, temporario, escalafonado o no escalafonado) vigente al momento de tomar la asistencia financiera, con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, y/o con el Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse.

A los efectos de dichos préstamos, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal.

Lo previsto precedentemente incluye lo dispuesto por Ordenanza 3178/24, referido a la emergencia en la prestación del servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 55º:** AUTORICESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión Pública, sea para compra de equipamiento y/u obra pública, o para gastos y/o inversión a realizar en función de lo previsto por Ordenanza 3178/2024, por hasta la suma de Pesos DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Este monto estará sujeto a modificaciones en más o en menos, en función a lo que efectivamente el gobierno provincial determine en su oportunidad.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

### SECCION I

#### PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 56º:** La Municipalidad de General San Martín ratifica y adhiere a los principios de plena y real autonomía municipal consagrados por los artículos 123 en relación al Artículo 5º de la Constitución Provincial y adscribe a los emergentes del desarrollo local.

**ARTÍCULO 57º:** La vigencia de la presente Ordenanza será desde el 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que mantendrá su vigencia automática de conformidad a lo normado por los artículos 15º y 27º de la Ley N° 8706, en relación al Artículo 99º inc. 3 de la Constitución Provincial y con las excepciones que se establecieron en los artículos específicos.

**ARTÍCULO 58º:** Entiéndase comprendidas en la presente Ordenanza las planillas y cuadros anexos que la integran.

### SECCION II

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 59º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a iniciar, promover y en definitiva a participar en la conformación y/u organización de fideicomisos, fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y de bien

común y/o en sociedades comerciales, que tengan por fin expreso promover el desarrollo local en el ámbito municipal y regional, entendiéndolo a éste su vinculación con otros municipios de la provincia, de otras provincias Argentinas y comunidades locales de otros países, todo en el marco legal vigente que para cada caso exista.

ARTÍCULO 60º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar fondos de rentas generales para efectuar pagos correspondientes a programas que cuentan con afectación específica, con la obligación de reintegrarlos una vez recepcionados dichos fondos.

ARTÍCULO 61º: Los puntos para ser cumplimentados por el Comité de Preadjudicación creados en la Ordenanza Municipal N° 1869/02 son los siguientes:

1. El comité deberá elevar dictamen respecto de todos los gastos efectuados por medio de licitación pública encuadradas dentro del marco de las Leyes N° 8706 y N° 4416. Este dictamen no revistará el carácter de norma imperativa obligatoria para el Departamento Ejecutivo.

2. Los integrantes del Comité durarán en sus funciones 1 año, desde el inicio de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 62º: Los artículos 45º, 46º y 47º de la presente Ordenanza, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Ordenanzas posteriores.

ARTÍCULO 63º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mendoza, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.

**Sergio Dubé**  
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata  
Secretaria HCD San Martín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 84

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N°52329-2025, caratulando: "SEC. DE GOBIERNO - AYUDA SOCIAL DIRECTA - Solicitud de creación de Programa Municipal de Ayuda Social Directa" y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, la Subdirección de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la creación de un Programa Municipal de Ayuda Social, destinado a cubrir parcialmente los gastos relacionados con ayudas sociales directas, dirigidas a mujeres en situación de violencia de género y a personas del colectivo LGBTIQ+.

Que a fin de poder dar respuesta a la demanda espontánea, será necesario disponer de una suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), a aplicar desde el primero de enero de 2026 y hasta 31 de diciembre de 2026, a otorgar en el marco de las previsiones del Acuerdo 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que en archivo N° 7, la Dirección de Finanzas informa que se cuenta con crédito presupuestario para atender el gasto.

Que en adjuntos N° 6 y N° 8, obra dictamen legal y contable, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º – Autorícese a la Secretaría de Gobierno a través de la Subdirección de Mujeres, Género y Diversidad, a disponer la creación de un Programa destinado a cubrir parcialmente los gastos relacionados con ayudas sociales directas, dirigidas a mujeres en situación de violencia de género y a personas del colectivo LGBTIQ+, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00), por los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º - Por Subdirección de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, tómesese los recaudos necesarios para la implementación, ejecución, control y rendición de los fondos referidos, según lo dispuesto en el Acuerdo 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º - El gasto deberá imputarse a la Unidad Organizativa N° 1210412, Actividad N° 21412102 Partida N° 43140100 "Ayuda Social Directa con fondos Municipales".

ARTÍCULO 4º - Por División Notificaciones, notifíquese a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno y Subdirección de Mujeres, Género y Diversidad.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 85

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 183-2026, caratulado "SEC. DE GOBIERNO - OTROS - PROPUESTA AYUDA ECONOMICA ESCOLAR 2026" y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia la Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, propicia la continuidad del programa de "PROPUESTA AYUDA ESCOLAR", con el objeto de reemplazar las ayudas sociales en especie consistentes en el otorgamiento de kits escolares, por 400 refuerzos económicos de \$75.000,00 entre marzo y junio y 100 refuerzos económicos de \$90.000,00 entre agosto y setiembre, por beneficiario y por única vez a fin que sea utilizado para la adquisición de útiles y/o materiales escolares.

Que se prevé una cantidad total de quinientos (500) refuerzos que serán asignados según demanda espontánea durante el año 2026 a quienes sean residentes de la Ciudad de Mendoza (domicilio certificado en el DNI), cuenten en el grupo familiar con FICHA APROS (Alta Programa Social) activa, tengan certificados de alumno/a inscripto y/o regular de niños/as y adolescentes en establecimientos educativos de nivel inicial, primario o secundario, incluyendo además CEBJA y CENS y siempre que los ingresos del hogar no superen el monto estipulado para la canasta básica total.

Que en adjuntos N° 2/3 obra proyecto de Reglamento que establece las pautas de aplicación y el perfil de la población objetivo.

Que en documento N° 8 luce la imputación preventiva del gasto.

Que según lo dispone el Artículo 35 de la Ley N° 9003 y Artículo 81 de la Ley N° 8706, se acompañan en archivos N° 9 y 10 los dictámenes jurídico y contable, respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1° - Apruébese el Programa de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Gobierno denominado "AYUDA ESCOLAR 2026", que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2° - Por Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dispónganse los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Programa y Reglamento que se aprueban en el presente Decreto.

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la Unidad Ejecutora 1220203, Actividad 22204001, Partida 43140100 "Ayuda Social Directa", del presupuesto de gastos en vigencia.

ARTICULO 4° - Por División Notificaciones, comuníquese a Secretaría de Gobierno y a la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5° - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4347

GUAYMALLÉN, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10285 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10285.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4429

GUAYMALLÉN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10291 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10291.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos  
a Cargo Secretaria de Gobierno

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4432

GUAYMALLÉN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10290 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10290.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo

---

20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4434

GUAYMALLÉN, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10284 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10284 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**

Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres

Secretario de Obras y Servicios Publicos

a Cargo Secretaria de Gobierno

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4503

GUAYMALLÉN, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10292 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10292 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4504

GUAYMALLÉN, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10289 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10289 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4534

GUAYMALLÉN, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10294 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10294.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4536

GUAYMALLÉN, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10288 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10288 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4564

GUAYMALLÉN, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10296, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10296.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4627

GUAYMALLÉN, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10310 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10310.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**

---

Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 4

LAVALLE, 15 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 1284/2026, que obra a Fs. 63 a 90 del Expediente N° 1030/26, a través de la cual se aprueba para el Ejercicio Tributario Municipal 2026 el cuadro tarifario contenido en el Anexo I, que forma parte de la referida Ordenanza, estableciendo su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; como así también se establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal, en la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 85,00.-);

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1284/2026, que obra de Fs. 63 a 90 del Expediente N° 1030/26, a través de la cual se aprueba para el Ejercicio Tributario Municipal 2026 el cuadro tarifario contenido en el Anexo I, que forma parte de la referida Ordenanza, estableciendo su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026; como así también se establece el valor de la Unidad Tributaria Municipal, en la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 85,00.-), con opción de ajustarse el valor cuatrimestralmente según IPC de la Provincia de Mendoza, si las condiciones económicas así lo ameritan, siendo el tributo a percibir por parte de la Municipalidad de Lavalle, el resultado de multiplicar las unidades tributarias que gravan al hecho imponible por el valor de la U.T.M.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

**EDGARDO GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN ORIBE  
SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 5

LAVALLE 15 DE ENERO DE 2026

VISTO

La Ordenanza N° 1283/2026, que obra a Fs. 98/99/51 del Expediente N° 1029/2026, a través de la cual se aprueba el Proyecto de Cálculo de Recursos y Financiamiento 2026; el Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Consolidación; el Presupuesto Resultado Económico y Financiero; las Proyecciones para los años 2026/2027/2028;

la Proyección de Deuda Pública vencimientos ejercicios 2026/2027/2028; Plan de Obras Públicas 2026; el Presupuesto de Cargos 2026; el Agrupamiento Administrativo; el Nomenclador de Funciones; y las Disposiciones Complementarias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1283/2026, que obra a Fs. 98/99, del Expediente N° 1029/26.-

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**EDGARDO GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**SEBASTIÁN ORIBE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 107

Gral. San Martín (Mza.), 16 de Enero de 2026

Visto el contenido de la Ordenanza N° 3231/2025 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se sanciona y aprueba con fuerza de Ordenanza el Presupuesto Anual y General de Recursos, Financiamiento y Erogaciones de la Municipalidad de Gral. San Martín para el Ejercicio 2026;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**- D E C R E T A -**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza N° 3231/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 30 de Diciembre de 2025.-

Art. 2º).- AUTORIZASE a Contaduría General a distribuir los importes aprobados correspondientes a gastos: por Unidad Organizativa, de Gestión de Crédito y Clasificación Económica, según Anexo I y los importes estimados en Recaudación, en las Cuentas de Recursos, en la forma que se indica en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal, en conformidad a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza Presupuestaria N° 3231/2025.-

Art. 3º).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la presente Ordenanza y su Decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 4º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Cdor. Gustavo Pérez  
Secretario de Hacienda

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**VISTA RESORT POTRERILLOS S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/01/2026. 1.- Socios Nombre Silvana Elizabeth Biagiotti, Fecha de nacimiento 14/12/1971, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRESARIA, Calle Araoz Número 700, Dpto Nro Casa29, Número de documento 22189741, CUIL 27-22189741-8 Nombre Carlos Gabriel Chamorro, Fecha de nacimiento 13/05/1968, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Avda Almirante Brown Número 1151, Piso M, Dpto Nro 34, Número de documento 20249655, CUIL 20-20249655-6. 2.- Denominación VISTA RESORT POTRERILLOS SAS. 3.-Sede social Rawson 2600 piso 2 oficina 5, LUZURIAGA. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000), representado por un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Silvana Elizabeth Biagiotti, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Carlos Gabriel Chamorro, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Gabriel Chamorro, Número de documento 20249655, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Silvana Elizabeth Biagiotti, Número de documento 22189741 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**VINOS Y EXPERIENCIAS PILGRIMS S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: A) el Sr. MARCELO JAVIER PECCI, Documento Nacional de Identidad N° 18.167.855, CUIT N° 20- 18167855-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24/12/1966, ocupación abogado, estado civil casado, con domicilio real en calle en calle Sáenz Peña N° 2930, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, B) Sr. Jorge Fernando VOLS, DNI N°25.883.886, CUIT N°20-25.883.886-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/07/1.977, profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Trelew N° 996, Ciudad de Lujan, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y C) la Sra. María Susana MACKINNON, DNI N°22.342.761, CUIT N°27-22.342.761, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/03/1.972, profesión empresaria, estado civil casado, con domicilio en calle Vieytes N°1.495 D12, Barrio Villa Atilia, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15 de enero de 2026. 3) Denominación: VINOS Y EXPERIENCIAS PILGRIMS S.A.S. 4) Domicilio sede social, domicilio legal y fiscal en calle Trelew N° 996 de la Ciudad de Luján de Cuyo, MENDOZA. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto

jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. . 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital social: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS SIETE MIL (\$7.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Jorge Fernando VOLS, DNI N°25.883.886, CUIT N°20-25.883.886-7, suscribe la cantidad de SETENTA (70) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS SIETE MIL (\$7.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la Sra. María Susana MACKINNON, DNI N°22.342.761, CUIT N°27-22.342.761, suscribe la cantidad de QUINCE (15) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS SIETE MIL (\$7.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Marcelo Javier PECCI DNI N°18.167.855, CUIT N°20-18.167.855-1 suscribe la cantidad de QUINCE (15) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS SIETE MIL (\$7.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%) en dinero en efectivo en este acto, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, y el saldo restante en este acto en efectivo a la vista de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes y en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes al administrador titular nombrado Marcelo Javier PECCI y éste lo recibe de conformidad a los fines indicados y lo deja en su poder. 8) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia unipersonal integrado por plazo indeterminado por: Administrador titular Sr. MARCELO JAVIER PECCI y Administrador suplente: Sr. Jorge Fernando VOLS. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre.

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**“DEGLUCIÓN Y DISFAGIA MÉXICO S.A.S.”** - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: 1) GALLARDO ASTORGA PIA CAROLINA, documento nacional de identidad número 94.780.270, C.U.I.L.: 23-94780270-4, nacida el 6 de Abril de 1989, chilena, profesión comerciante, domiciliada en Helen Keller 372, Barrio Unimev de Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza, estado civil casada, y 2) MENDEZ SALINAS JORGE ALEJANDRO, pasaporte de Estados Unidos Mexicanos número N17245978, C.D.I.: 20-60487490-5, nacido el 11 de Octubre de 1988, mexicano, profesión comerciante, domiciliado en Brigante 3757, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza, correo electrónico: jams1110@hotmail.com, quien manifiesta ser de estado civil casado; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 19/01/2026; 3º) DENOMINACIÓN: DEGLUCIÓN Y DISFAGIA MÉXICO S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Helen Keller 372, Barrio Unimev de Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa años; 6º) OBJETO: 1) COMERCIALES, 2) SERVICIOS, 3) MARCAS, 4) ADMINISTRACIÓN APLICADA A LA MEDICINA, 5) EXPORTACION E IMPORTACION, 6) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, 7) LICITACIONES, 8) FIDUCIARIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00). Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: la socia GALLARDO ASTORGA PIA CAROLINA suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000)

acciones por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio MENDEZ SALINAS JORGE ALEJANDRO suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones por un total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sra. GALLARDO ASTORGA PIA CAROLINA, D.N.I. N° 94.780.270, domicilio especial en Helen Keller 372, Barrio Unimev de Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza; y Gerente Suplente Sr. MENDEZ SALINAS JORGE ALEJANDRO, pasaporte de Estados Unidos Mexicanos número N17245978, domicilio especial en Helen Keller 372, Barrio Unimev de Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia Mendoza; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VITA GELATERIA S.A.S** CONSTITUCIÓN: Estatuto societario del 15/01/2026. 1) Socios: BLANCO JORGE MARTIN, DNI 33821488, argentino, casado, comerciante, 17/03/1989 con domicilio en Calle Primavera sn, Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza y FRENCESE BLANCO LUCAS DEL CORAZON DE JESUS DNI 27931728, argentino, soltero, comerciante, 07/08/1980 con domicilio en Bº El Libertado MO C4, Ciudad de San Martin, Provincia de Mendoza. 2) VITA GELATERIA S.A.S. 3) 99 años. 4) Sede social: Bº El Libertado MO C4, Ciudad de San Martin, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: venta en comercios especializados. 6) Capital \$3.000.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en las siguiente proporción BLANCO JORGE MARTIN Darío 1.500 acciones y FRANCESE LUCAS DEL CORAZON DE JESUS 1.500 acciones. 7) 31/12 de cada año. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Administradores: Administrador titular: BLANCO JORGE MARTIN, Administrador Suplente: FRANCESE LUCAS DEL CORAZON DE JESUS ambos con domicilio especial en sede social en Bº El Libertado M0 C4, Ciudad de San Martin, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado.

S/Cargo

20-21/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**LIBREMENTE SALUD S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Camila Evangelina Rubin de Celis, DNI 41.966.426, de 26 años, nacida el día 18/05/1999, CUIT 27-41966426-5, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, estado civil: soltera, profesión: Licenciada en Psicología, con domicilio en calle Av. Boulogne Sur Mer 77, Ciudad, Mendoza; y Franco Emanuel Suarez Vasquez, DNI 41.191.607, de 27 años, nacido el día 30/05/1998, CUIT 20-41191607-4, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, estado civil: soltero, profesión: Programador, con domicilio en calle Av. Boulogne Sur Mer 77, Ciudad, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15/01/2026. 3º) DENOMINACIÓN: LIBREMENTE SALUD S.A.S. 4º) DOMICILIO: Espejo 65, piso 5, departamento G, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades de: prestación de servicios de salud privada en todas sus formas y modalidades, comprendiendo, entre otros: la atención médica integral, ambulatoria y de internación; la prestación de servicios médicos, clínicos, quirúrgicos, odontológicos, psicológicos, psiquiátricos, kinesiológicos, de rehabilitación, diagnóstico y tratamiento; la explotación y administración de clínicas, sanatorios, centros médicos, policlínicos, consultorios profesionales, centros de diagnóstico y tratamiento, laboratorios

de análisis clínicos y de diagnóstico por imágenes. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicios de emergencias médicas, urgencias, traslados sanitarios, enfermería domiciliaria, medicina preventiva, programas de salud laboral, auditoría médica, gestión y administración de prestaciones de salud, y la coordinación y contratación de profesionales de la salud debidamente habilitados; incluyendo la adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de insumos médicos, aparatología médica, equipamiento hospitalario, productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, y todo otro bien o servicio vinculado directa o indirectamente con el objeto principal. Pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble y servicios, incluyendo hipotecar, construir servidumbres, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas ya sea en su sede central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, y realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos Un Millon (\$1.000.000) y está representado por un mil (1.000) acciones nominativas ordinarias de Pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas. Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben totalmente el capital social de Pesos Un Millon (\$ 1.000.000.-) en este acto, representado por Un mil (1.000) acciones de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) de Valor Nominal cada una, en la siguiente forma: a) Camila Evangelina Rubin de Celis, con Quinientas (500) acciones por Pesos Quinientos mil (\$500.000.-), representativas del 50% del capital social; y Franco Emanuel Suarez Vasquez con Quinientas (500) acciones por Pesos Quinientos mil (\$500.000.-), representativas del 50% del capital social; e integran el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de plazo fijo de la institución bancaria correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: Camila Evangelina Rubin de Celis y GERENTE SUPLENTE: Franco Emanuel Suarez Vasquez. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.- Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349).

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

“CONSTITUCION DE **"PUNTO DIESEL REPUESTOS S.A.S** . constituida por Escritura Número DOS, de fecha 13/01/2026, pasada ante la notaria GUADALUPE FERNANDEZ PASCUAL, Titular del Registro Notarial número Ciento Quince. 1) el señor JOSE CARLOS SORIA ADARO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.841.986, CUIT. N° 20-30841986-0, nacido el 14 de junio de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Florencia Bront y ser de profesión médico, con domicilio real en Cuesta del Madero 288, Ciudad, San Martin, Provincia de Mendoza, República Argentina, 2) el señor MAURICIO FABIAN GOMEZ, de nacionalidad argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 24.067.259, C.U.I.T 20-24067259-7, nacido el 05 de enero de 1975, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Carina Chapochnikoff, de profesión comerciante, declarando domicilio real en El Altillo 244 Barrio Don Bosco, Palmira, San Martin, Mendoza, República Argentina, ambos constituyendo dirección electrónica gfernandezpascualescribana@gmail.com. 2.- Denominación: “PUNTO DIESEL REPUESTOS S.A.S”. 3.- Sede social: sede social, legal y fiscal en El Altillo 244 Barrio Don Bosco, Palmira, San Martin, Mendoza, República Argentina. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; marketing (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Eventos, Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99. 6.- Capital: El Capital Social es de pesos DOS Millones (\$2.000.000,00), representando por la cantidad de Dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben el Cien por Ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El señor JOSE CARLOS SORIA ADARO, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL Señor MAURICIO FABIAN GOMEZ, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los cuales integran el Cien por Ciento (100%) del capital social en efectivo en este acto, es decir el total de Pesos DOS MILLONES. Acreditado en escritura número 2 de fecha 13 de enero de 2026, pasada ante la Notaria Guadalupe Fernandez Pascual titular de registro notarial 115 a su cargo.- 7.- Se Designa Administrador titular a: JOSE CARLOS SORIA ADARO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.841.986, CUIT. N° 20-30841986-0, nacido el 14 de junio de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Florencia Bront y ser de profesión médico, con domicilio real en Cuesta del Madero 288, Ciudad, San Martin, Provincia de Mendoza, República Argentina. Administrador suplente a: MAURICIO FABIAN GOMEZ, de nacionalidad argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 24.067.259, C.U.I.T 20-24067259-7, nacido el 05 de enero de 1975, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Carina Chapochnicoff, de profesión comerciante, declarando domicilio real en El Altillio 244 Barrio Don Bosco, Palmira, San Martin, Mendoza, República Argentina, ambos constituyendo dirección electrónica gfernandezpascualescribana@gmail.com, todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ENERSYS S.A.S.** comunicase la subsanación del contrato social de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: En la ciudad de Mendoza, el día 08 de enero de 2026, comparecen: IBACETA MACARENA MARIA DEL PILAR D.N.I. 37.267.301, CUIT: 27-37267301-5, argentina, soltera, comerciante, nacida el 09 de Junio de 1992; con domicilio en el B° Ceferino Namuncurá Mza. C, Casa 14, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, email: pilar\_iba01@hotmail.com y VIRGINIA ELIZABETH IBACETA, DNI N° 42.377.664, cuit: 27-42377664-7, argentina, soltera, comerciante, nacida el 16 de Marzo de 1999, con domicilio en el B° Ceferino Namuncurá Mza. C, Casa 14, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, email: virginiaibaceta@gmail.com, en este acto se reúnen las socias de Enersys SAS y solicitan la subsanación de la observación por homonimia efectuada en el estatuto de constitución de la mencionada SAS, por la Asesoría Contable y Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, en el tramite de inscripción y aclaran que deberá modificarse el Artículo Primero del estatuto social. Las socias resuelven por unanimidad modificar la denominación social, reformando consecuentemente el artículo primero del estatuto que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "Quattro Energy S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Acto seguido, se decide la aprobación del

texto ordenado y depurado del estatuto social, el cual quedará redactado: 1) socios: Macarena Maria del Pilar Ibaceta, argentina, nacida el 09 de junio de 1.992, D.N.I. N° 37.267.301, CUIT 27-37267301-5, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en B° Ceferino Namuncura Mza. C Casa 14, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza y Virginia Elizabeth Ibaceta, argentina, nacida el 16 de marzo de 1.999, D.N.I. N° 42.377.664, CUIT 27-42377664-7, de profesión comerciante, con domicilio en B° Ceferino Namuncura Mza. C Casa 14, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 27 días del mes de octubre del 2025. 3°) Denominación: QUATTRO ENERGY S.A.S. 4°) Domicilio: sede social, legal y fiscal en Federico Serpa 430, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j). Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de Duración: cien años contados a partir de la fecha de constitución. 7°) El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00). Los comparecientes suscriben el 100% del capital social de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) en este acto, representando por diez mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a) Macarena María del Pilar Ibaceta, DNI N° 37.267.301 suscribe el 50% del Capital Social de pesos cinco millones (\$5.000.000), representando por cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Virginia Elizabeth Ibaceta DNI 42.377.664, suscribe el otro 50% del Capital Social de pesos cinco millones (\$5.000.000), representando por cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. 8°) Órgano de administración: Administradora titular Macarena María del Pilar Ibaceta, DNI N° 37.267.301, Administradora suplente Virginia Elizabeth Ibaceta DNI 42.377.664. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

Asociación Civil sin fines de lucro, **ASOCIACION DIMENSIÓN DE VIDA** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 2026 a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20.30 en segunda, en su domicilio de Avda. Libertador Sur N°440, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para que firmen el lacta junto con el presidente y secretario. 2-Aprobacion del Inventario de activo y pasivo, de acuerdo con la Res N° 2800/2025.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**UNION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA** En cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Directivo, según Resolución N° 990 de fecha 13 de Enero de 2026 y lo reglamentado por TITULO IX, Artículo N° 30 de los Estatutos Sociales de la UNION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, Filial Mendoza (U.M.T.S.A.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de Febrero del 2026, a las 15.30 horas, en el local ubicado en calle Catamarca 206 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de Término. SEGUNDO: Lectura y Consideración del Acta Anterior. TERCERO: Designación de dos asociados, para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea. CUARTO: Consideración de la

Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización y Distribución de Excedente correspondiente al Ejercicio Cerrado 31-12-2021. QUINTO: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización y Distribución de Excedente correspondiente al Ejercicio Cerrado 31-12-2022. SEXTO: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización y Distribución de Excedente correspondiente al Ejercicio Cerrado 31-12-2023. SÉPTIMO: Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización y Distribución de Excedente correspondiente al Ejercicio Cerrado 31-12-2024. Informe general de la Contadora. OCTAVO: Aprobación Cuota Social. NOVENO: Aprobación Retribución a Miembros Directivos. DÉCIMO: Constitución de Junta Electoral. UNDÉCIMO: Elección de Miembros de Comisión Directiva por finalización de mandato. Por CONSEJO DIRECTIVO. Firman María E. Martínez DNI 20578497 y José Pereyra DNI 24893757, Presidente y Secretario respectivamente. NOTA: Artículo 39º: La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos (30) minutos de la hora fijada para la reunión, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, con el quórum equivalente a la dupla del Consejo Directivo. MENDOZA, 13 de Enero de 2026. Firman María E. Martínez DNI 20578497 y José Pereyra DNI 24893757, Presidente, y Secretario respectivamente..

S/Cargo

20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

**Partido federal distrito Mendoza** convoca a la convención provincial para el día 31 de enero del 2025 a las 18 hrs en calle Olascoaga 1345 de ciudad Mendoza orden del día a disposición en secretaría convoca el sr Mario Lima presidente del partido federal Mendoza DNI 20116405

S/Cargo

20-21/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO ANDALUZ DE MENDOZA** Asociación Civil, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 2026 a las 11:00 hs, en primera convocatoria y a las 12:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Bandera de los Andes Guaymallen Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario; 2) Tratamiento de la situación institucional de la entidad; 3.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASAMBLEA TERRITORIAL.** Representante Ordinario\_Miembros asambleistas Declaran y Afirman que todo lo que se encuentra dentro de la ruta comercial N° PC-XU 177615350- Documento fundamental de las actas constitutivas de la asamblea, certificadas por notario público, son de nuestra propiedad, y bajo nuestro dominio, Pretereo Pretereo para uso de todos los miembros asambleistas en son de nuestros derechos inalienables. Se fija el presente edicto en un lugar público y visible con vigencia y fuerza de ley a partir de la fecha de emisión de esta notificación. Convóquese a quien corresponda que asuma el derecho y responsabilidad de refutar de manera formal o Carta certificada bajo tiempo Perentorio a la casilla de Correo n°22 de Correo Argentino S.A.: Fernando Miralles. Representante ordinario.

S/Cargo

20-21/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOL ANDINO III CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Sres. Copropietarios. De nuestra consideración: Por la presente se convoca a los Copropietarios a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FECHA: 30 de ENERO de 2026. INICIO: Primera convocatoria a las 18.30 hs. y Segunda Convocatoria a las 18.45 hs. LUGAR: Se realizará en el BARRIO SOL ANDINO 3 HORA DE FINALIZACIÓN: Estimada para las 19.30 horas; ORDEN DEL DÍA: 1. Elección del presidente y secretario de Asamblea. 2. Ratificar continuidad Administrador actual. 3. Horarios del refuerzo del personal de seguridad turno noche. 4. Designación de dos firmantes de la presente acta de asamblea. TENER PRESENTE: Toda decisión de la asamblea obliga a todos los propietarios, aunque no hayan asistido. Para poder votar tendrán que exhibir escritura o poder de representación y tener expensas al día según reglamento. Se solicita puntualidad, a fin de evitar una 2° convocatoria, y facilitar así que la reunión finalice en el horario previsto. Todos los propietarios tienen derecho a expresar su opinión en no más de 2 minutos por cada tema a tratar. Salvo de contar con un poder, la presencia de personas que no sean propietarios será decidida por la Asamblea previamente a tratarse los ítems descriptos. La presente convocatoria se comunicará por Accessin, edicto y será expuesta en la garita de seguridad del barrio. POR LA PRESENTE QUEDA UD. NOTIFICADO. De 19 de ENERO 2026. Convoca Administrador Matias D. Martin Barbieri.

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**5º Escencia VII de Beltrán Asociacion Civil,** La comisión directiva de la 5º Escencia VII de Beltrán Asociacion Civil, convoca a Asamblea General de Socios para el día 24 enero de 2026 en su sede social de calle Santa Clara Nº 1178, Lote 24, Fray Luis Beltran, Maipu, Mendoza, que se celebrara en primera convocatoria a las 18.00 horas, en dicho domicilio, y en segunda convocatoria a la hora 18.30 en el mismo domicilio y día, al efecto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea de Socios. 2) Aprobación de los Balances por los periodos 2022 a 2025. 3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por los periodos 2022 a 2025. 4) Consideración de la devolución de fondos a los aportantes por la Obra Electica del barrio.

S/Cargo

20-21/01/2026 (2 Pub.)

---

**MEDICINA POR IMÁGENES S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 6 (seis) de Febrero del 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas Nº 617, Piso 12, Oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- "Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos; 2.- Consideración de la gestión del directorio 3.- Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones; 4.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea". Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo concurrir en el domicilio de calle Colón Nº 350/52 de Ciudad Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de la ley 19.550.

S/Cargo

19-20-21-22-23/01/2026 (5 Pub.)

---

**CONTROL POINT S.A.** Por decisión del Directorio de Control Point S.A, cuit 30-70866044-9, y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la normativa legal vigente, se convoca Asamblea General Ordinaria a todos los Socios/ Accionistas, a celebrarse el día 09 de Febrero de 2026 a las 10.00 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en el domicilio social ,9 de Julio Nº891, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-

---

Aprobación Balance Ejercicio finalizado 31/12/ 2024. 2- Renovación de Directorio por Vencimiento del Mandato el 31/12/2025. Se informa a todos los Socios/ Accionistas que tienen a disposición la documentación respaldatoria en el domicilio social, 9 de julio N° 891, Godoy Cruz, Mendoza para el ejercicio de su Derecho de Inspección durante los próximos 15 días a partir de esta convocatoria. En la ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Enero de 2026. El Directorio.

S/Cargo  
19-20-21-22-23/01/2026 (5 Pub.)

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.** Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 2026, a las 10:30 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Distribución de dividendos. EL DIRECTORIO.

S/Cargo  
16-19-20-21-22/01/2026 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-00455701-GDEMZA-DGIRR, POZO 1, CORTIJO EL TAJO SA, perforara 270 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de CCIF-Prolongación calle La Bandera s/n. Dist. Los Huarpes-Rivadavia. NC 10-2557116-6310418-0000-5.

S/Cargo  
20-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-00456610-GDEMZA-DGIRR, POZO 2, CORTIJO EL TAJO SA, perforara 270 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de CCIF-Prolongación calle La Bandera s/n. Dist. Los Huarpes-Rivadavia. NC 10-2557116-6310418-0000-5

S/Cargo  
20-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-00457187-GDEMZA-DGIRR, POZO 3, CORTIJO EL TAJO SA, perforará 270 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de CCIF- Prolongación calle La Bandera s/n. Dist. Los Huarpes-Rivadavia. NC 10-2557116-6310418-0000-5

S/Cargo  
20-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-00457772-GDEMZA-DGIRR, POZO 4, CORTIJO EL TAJO SA, perforará 270 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de CCIF- Prolongación calle La Bandera s/n. Dist. Los Huarpes-Rivadavia. NC 10-2557116-6310418-0000-5.

S/Cargo  
20-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-00465883-GDEMZA-DGIRR, POZO 5, CORTIJO EL TAJO SA, perforará 270 m

en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de CCIF- Prolongación calle La Bandera s/n. Dist. Los Huarpes-Rivadavia. NC 10-2557116-6310418-0000-5.

S/Cargo  
20-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, EX-2024-00467131-GDEMZA-DGIRR, POZO 6, CORTIJO EL TAJO SA, perforará 270 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de CCIF- Prolongación calle La Bandera s/n. Dist. Los Huarpes-Rivadavia. NC 10-2557116-6310418-0000-5

S/Cargo  
20-21/01/2026 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 4 de Febrero de 2.026 a partir de las 11:00 horas 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NIEVAS, WALTER ARIEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG161LZ BASE \$ 6.542.700, RODRIGUEZ, NORA CELIA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG994KU BASE \$ 30.995.400, PASSARDI, ANA JULIA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 2018 AC683ZZ BASE \$ 12.077.300, IGNACIO HERRERA BLAS NAIN H SH NEW HOLLAND, TRACTOR, T5.90 S 2024 EYS47 BASE \$ 120.965.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 27 de enero al 2 de febrero 2026 en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los

vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de diciembre 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. BONIFACIO DEL CARMEN MALDONADO, conjuntamente con su co- titular Sra. SANDRA MARISA MALDONADO de la sepultura adulta No3, distinguido oeste - cuadro 7 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. IRMA GLADYS ROJAS. tramitado mediante Expte.: N2024-15256-9-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

MENDOZA, 02 ENE 2026, RESOLUCIÓN N° 25-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09302299-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones la Dirección de Capital Humano – Departamento Beneficios – tramita la baja obligatoria por fallecimiento de la Auxiliar 1° - Personal Policial – FUNES PAEZ, VILMA EVELIN, conforme lo regula el artículo 58 inc. 1) de la Ley N° 6722; Que en orden 03 obra Resolución N° 1033 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL LA Directora de Capital Humano dispuso el corte de haberes de la Auxiliar 1° - Personal Policial \_ FUNES PAEZ, VILMA EVELIN, con retroactividad al 18 de noviembre de 2025, fecha en la que se constata su fallecimiento, en orden 04 se adjunta formulario de devolución de elementos provistos por el Estado Provincial y en orden 07 se adjunta acta de defunción indicando que la fecha del deceso fue el 18 de noviembre de 2025; Que en virtud de lo manifestado precedente, corresponde la baja obligatoria por fallecimiento, en los términos del Art. 58 inc. 1) de la Ley N° 6722; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 12, la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dese de baja por fallecimiento, con retroactividad al 18 de noviembre de 2025, a la Auxiliar 1° - Personal Policial – FUNES PAEZ, VILMA EVELIN, D.N.I. N° 34.697.373, en el cargo Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 05 – Clase 1990, C.U.I.L. N° 27-34697373-6, U.G.G. J00098 –

U.G.C. J20072. Artículo 2° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley 9003, se hace saber que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, se puede interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación, un RECURSO DE ACLARATORIA (ART. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones...DE FORMA...FIRMADO... JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA– GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-04065038- -GDEMZA-IPV, caratulado B° 12 DE OCTUBRE III- MANZANA-H- CASA-06- notificar al Sr. TELLO MARCELO RAMÓN DNI N° 24.643.200 y la Sra. ARENAS ROSA VALERIA EVANGELINA DNI N° 28.844.719, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO 12 DE OCTUBRE III -MANZANA-H- CASA-06- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24990800006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 29/100 (\$ 33.173.932.29) equivalente a 77 cuotas, actualizada al día 19/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06802703- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BADANO –FUERZA Y PROGRESO- MANZANA-5- CASA-15- notificar a la Sra. MAMANI CARLA GIMENA DNI N° 33.464.537 y el Sr. HUANACO ESPINOZA ABEL JUSTINO DNI N° 27.411.958, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BADANO-FUERZA Y PROGRESO -MANZANA-5- CASA-15- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25180500015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CON 39/100 (\$ 70.700.39) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 19/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-04001225- -GDEMZA-IPV, caratulado B° FUERZA Y PROGRESO 2 ° ETAPA- MANZANA-7- CASA-02- notificar al Sr. OLIVARES GERARDO OSCAR DNI N° 29.340.908 y la Sra. POBLETE ROMINA GISEL DNI N° 32.350.105, con domicilio real

desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA Y PROGRESO 2º ETAPA-MANZANA-7-CASA-02- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25750700002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 38/100 (\$ 37.255.376.38) equivalente a 93 cuotas, actualizada al día 19/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05196441- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS EUCALIPTUS I- MANZANA-V- CASA-20- notificar a la Sra. RIVEROS SILVIA GABRIELA DNI Nº 29.974.981 y el Sr. MARTINEZ ADOLFO RUBEN DNI Nº 23.589.728, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS EUCALIPTUS I-MANZANA-V-CASA-20- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23482300020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 21.997.82) equivalente a 19 cuotas, actualizada al día 19/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06530262- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº RENACER - 2º ETAPA- MANZANA-F- CASA-07- notificar a la Sra. KAIRUZ GISELLA DAIANA DNI Nº 40597.794 y el Sr. MIRANDA FERNANDO ANGEL DNI Nº 36.837.857, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO RENACER -2º ETAPA-MANZANA-F-CASA-07- del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25730600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTOS DIEZ CON 43/100 (\$ 10.399.110.43) equivalente a 53 cuotas, actualizada al día 19/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a la Sra. HERRERA, ALIACIA ROXANA y/o a sus derecho habientes en su carácter de titular de la sepultura N°11, fila N° 1, del Cuadro N°8, ubicado en el Cementerio Gerardo Noe Ferreyra, tramitado mediante expte. N°2025-16788-9, pretendido por la Sra. Herrera,

---

Deolinda Isabel, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs. Fdo. Roberto M. Sosa - Secretario de Gobierno.-

S/Cargo

19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

EX-2024-07925015-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO "AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OF SUBAYUDANTE AGUERO SABRINA ROCIO BELEN 39766994" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-07925015- -GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR A: OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. AGÜERO SABRINA ROCIO BELEN DNI N° 39.766.994. MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 67 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 75; DECRETO: MENDOZA, 06 DE ENERO DE 2.026. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) De conformidad con las previsiones contenidas en art. 154 de Ley 9003, se le informa que los plazos establecidos legalmente se computarán a partir del día 02/febrero/2026, disponiendo de la facultad de renunciar expresamente a dicha suspensión de términos. 4) Notifíquese al interesado en forma legal. 5) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

RESOLUCION: N° 341/23 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2023-01412989-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y... CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección realizada para fecha 06 de enero del 2023 en calle Liniers al 1045 del departamento de Lujan "Green Apartame nts Linie rs" donde se constata al Sr. ÁLVAREZ DANTE ALFREDO, DNI N° 21.877.660 cumpliendo funciones de seguridad privada sin credencial habilitante emitida por esta dirección, uniformado con ropas de seguridad y con insignia de "Seguridad", se encuentra con libro de novedades sin habilitación ni códigos requeridos por le impositiva tributaria. Se notifica a solidario responsable conforme las previsión del artículo 26 bis de la ley 6441/97 al Sr ROJAS JUAN PABLO DNI N° 24.207.190. Es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como así también el inciso A de vigilancia privada y "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades realizadas por otras empresas, personas jurídicas o particulares que no se encuentren en las excepciones se consideran como una actividad clandestina de seguridad que debería ser regulada por la dirección REPRIV. Se aclara que por más que en el artículo 3 establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, No obstante establece un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", y habiendo transcurrido los plazos administrativos para presentar recurso administrativo ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos la cual ha sido formalmente notificada. Es de constar que a su vez, el decreto reglamentario 1320/97 en su artículo 26 reza: "Las empresas mencionadas en el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 6.441, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por los artículos 7°, incisos II, III, apartados 4,5 y 7 y IV 8°, 9°, 11,12 –acompañando en este caso solamente dos (2) fotografías de frente y dos (2) de perfil del postulado – 14, 17 y 18 del presente decreto, debiendo acompañar para su inscripción, copia certificada

del contrato social, en su caso y declaración jurada del titular o de persona capaz de obligarla, que las personas afectadas a las tareas de vigilancia, conforme al listado que se acompaña, se encuentran en relación de dependencia de la persona física o la empresa” Por lo que se recomienda proceder a emitir resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA al infractor constatado en el lugar encuadrada en el artículo 34º, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que se establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley Nº 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante conforme artículo 29 y 30º ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley Nº 9003). Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese al Sr. ÁLVAREZ DANTE ALFREDO, DNI Nº 21.877.660, CON DOMICILIO CALLE OLASCOAGA AL 1306 DE LAS HERAS, con una multa consistente en doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria Nº 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34º, apartados I, inc. “E” de la ley 6441, toda vez que para fecha 06 de enero del 2023 en calle Liniers al 1045 del departamento de Lujan “Green Apartaments Liniers”, cumpliendo funciones de portería en seguridad en forma clandestina. Artículo 2: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26º bis de la ley 6441, el cual textualmente reza “Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.”,(artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr ROJAS JUAN PABLO DNI Nº 24.207.190, CON DOMICILIO EN CALLE LENCINAS AL 684, DE GUAYMALLÉN, correo electrónico juanpablorojas75@gmail.com en carácter de empleado de “Green Apartaments Liniers”, de la multa sancionada del artículo 1 de doscientos cuarenta mil ciento sesenta (\$240.160) pesos argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria Nº 9432 de la provincia de Mendoza en su Art. 28 y encuadrada en el art.34º, apartados I, inc. “E” de la ley 6441 y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 3: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 2 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023, una vez realizado dicho pago deberá remitir comprobante original a la Dirección Repar Repriv. Artículo 4: Informar a las partes que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley Nº 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley Nº 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley Nº 9003). Artículo 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo. Lic. Adrian Méndez- Director REPAR y REPRIV-Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN: N° 71/25. VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2024- 02772371y...  
CONSIDERANDO: Que para fecha 5 de abril del 2024, siendo las 19:15 horas se constituye personal del REPRIV en uso de sus facultades de contralor conferidas por ley 6441/97, en el objetivo; garaje grupo 8, ubicado en calle 5 de abril del departamento de Maipú, una vez en el lugar constatan tras inspección, labrada en acta N° 1379, un servicio de seguridad con las siguientes características que encuadran en las actividades del artículo 2 inciso (a) Servicio de Seguridad que tiene como objetivo la protección y seguridad (...). Se identifica al ciudadano CHIRINO CRISTIAN FABRICIO Titular del DNI: 40.595.157, quien al momento de la inspección se constató que el mismo realizaba seguridad en el predio, al ser consultados sobre sus funciones, manifiesta cumplir funciones de seguridad (portería) en el lugar mencionado, agregando ser contratado directamente por la empresa ASEAR S.A. Al momento de la inspección no poseía credencial habilitada según artículo. Se presenta descargo por parte de la firma ASEAR S.A. CUIT N° 30-71674320-5 quien argumenta que Chirino es uno de sus empleados y los mismos no realizan tareas de seguridad, sino de portería administrativa, y que su operario fue contratado para controlar el ingreso de ómnibus y el acceso de personal, tareas propias de la actividad de limpieza integral y portería que presta la empresa. Adicionalmente, ASEAR S.A. enfatiza que el término "clandestino" empleado en el acta es inapropiado, ya que considera que la actividad desarrollada está amparada por el régimen laboral correspondiente y bajo relación de dependencia.. Ante ello, es menester aclarar que la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le atañen, como el inciso A de vigilancia privada,(...) inciso "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "i" Otros: Todo Vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades realizadas por otras empresas, personas jurídicas o particulares que no se encuentren en las excepciones se consideran como una actividad clandestina de seguridad que debería ser regulada por la dirección REPRIV. Se aclara que por más que en el artículo 3 establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, establece en su tercer párrafo, para los casos previstos en el inciso "A" del presente artículo y a los efectos de realizar la vigilancia y seguridad interna de sus propios establecimientos, las empresas deberán estar previamente autorizadas, debiendo designar un director técnico ante la autoridad de aplicación al formalizar su petición, como así también deberán estar habilitados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 para el personal de vigiladores, cualquiera sea su naturaleza, aclarando la regulación efectiva con un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", por lo que es necesario que las personas que presten estos servicios se encuentren habilitados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 para el personal de vigiladores, cualquiera sea su naturaleza. Es de constar que a su vez, el decreto reglamentario 1320/97 en su artículo 26 reza: "Las empresas mencionadas en el artículo 3º inciso a) de la Ley N° 6.441, deberán cumplimentar los requisitos establecidos por los artículos 7º, incisos II, III, apartados 4,5 y 7 y IV 8º, 9º, 11,12 –acompañando en este caso solamente dos (2) fotografías de frente y dos (2) de perfil del postulado – 14, 17 y 18 del presente decreto, debiendo acompañar para su inscripción, copia certificada del contrato social, en su caso y declaración jurada del titular o de persona capaz de obligarla, que las personas afectadas a las tareas de vigilancia, conforme al listado que se acompaña, se encuentran en relación de dependencia de la persona física o la empresa" Se interpreta, bajo los argumentos esgrimidos por el administrado que se trabajaría en relación de dependencia y su modalidad de contratación se encuentra regido por un convenio colectivo de trabajo y es por ello que en primera instancia hay que dilucidar qué es un convenio colectivo de trabajo. El mismo es un contrato entre los sindicatos de un determinado sector de una actividad y su empleador, el cual regula condiciones de trabajo tales como fijar montos salariales, jornadas, descansos, vacaciones, licencias y capacitaciones, Todo ello en conformidad a los principios y disposiciones de la ley nacional de contrato de trabajo N° 20.744. Estos convenios son regulados a través de decretos que en su mayoría tienen fechas de caducidad, dándole la característica de temporales pero sus efectos se mantienen en plena vigencia hasta que una nueva convención colectiva lo sustituya. Su naturaleza jurídica es la de un contrato de trabajo que adquiere obligatoriedad tras su homologación generalmente en forma de decreto con fuerza de ley, pero estos no pueden contraponerse con otras leyes como lo es en el caso de una ley de REGULACION de una actividad provincial de empresas de

seguridad privada y actividades que por su naturaleza a ella le atañen, no afectando a la ley nacional de asociaciones sindicales N° 23.551 la cual rige sobre la libertad de las asociaciones sindicales de los trabajadores y la ley 6441/97 y modificatorias regula una actividad de seguridad independientemente del Convenio colectivo de trabajo en el que se encuentren inscriptos. Algunos convenios que no pertenecen a la seguridad privada específicamente como si lo es el C.C.T. 507/07, contienen entre sus apartados al personal de seguridad y vigilancia, como se puede citar de ejemplo el C.C.T. N° 589/10 de encargados de edificios (SUTHER) que establece Personal de vigilancia nocturna, diurno y media jornada, el CCT N° 780/20 (UTEDYC) de Clubes de campo y demás conjuntos inmobiliarios donde se establece la categoría del portero y operador de monitoreo, o en este caso el convenio de mención en categoría de "Serenos". El mismo Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 de la UOCRA sobre los empleados de la construcción define en su artículo 12 ° la función de Sereno de forma subjetiva al establecer las horas de trabajo, citando textualmente la misma: "ARTICULO 12° – La jornada de los trabajadores que se desempeñan como serenos, será de 12 horas corridas en tanto no cumplan otros servicios que los de vigilancia o custodia, o sea, que no lleven aparejada la obligación de ejercer una actividad de otra índole en forma regular o periódica. Si trajera aparejada la obligación de ejercer una actividad de otra índole la jornada será de nueve (9) horas." No obstante, se ha constatado en inspecciones a personal realizando tareas de seguridad y vigilancia uniformados o no, contratados de diversas modalidades, algunas de forma totalmente irregular que conlleva a comunicarle a la Subsecretaría de trabajo de la provincia y otras bajo convenios colectivos de trabajo de ramas totalmente ajenas a una función de seguridad, prevención, portería o serenos y no siendo ello un impedimento para sancionar conforme a ley, adecuar y regularizar la actividad real que se encuentra realizando conforme al principio de la primacía de la realidad constatada por los funcionarios públicos en ejercicio legítimo de sus funciones. Es de constar la especial relevancia para la seguridad de la provincia la facultad de contralor de la ley 6441/97, a lo fines que el Ministerio de seguridad regule las actividades de vigilancia y custodia, buscando prevenir todo evento dañoso que la falta de capacitación y contralor pueda provocar, debiendo constatar que el personal que realice actividades de estas características cumpla requisitos mínimos de admisibilidad y competencia para la función. Ante lo aquí expuesto en este momento, también, se ha inferido al uso de las credenciales, ahora bien, la ley 6441/97 establece en su artículo 29°, (...). La misma según el Art. 30° es de exhibición obligatoria ante el organismo que inspecciones y por analogía la exhibición solicitada debe presentar las formalidades legales de encontrarse en vigencia y conforme resoluciones del Repriv las mismas poseen las siguientes características (...). Las resoluciones de regulación interna son publicadas en la página oficial del Repriv en la dirección de enlace <https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repar-repriv/>. Por lo que se acepta el recurso de revocatoria en lo formal y rechaza en lo sustancial y por el tiempo transcurrido ante la infracción cometida y constatada por los funcionarios públicos ,bajo el registros de inspección N° 1379 , por lo que se procede a su resolución conforme a la aplicación de la sanción de MULTA encuadrada en el artículo 34°, apartado II inciso B por haber infringido el artículo 30° siendo esta una sanción grave en segundo grado, pero al ser clandestino se encuadra en sanción gravísima estipulada en art. 34° inciso E, al Sr. CHIRINO CRISTIAN FABRICIO Titular del DNI: 40.595.157 conforme inspección N°1379, quien se desempeñaban en el lugar con servicios de portería sin estar habilitado y a la empresa ASEAR S.A.-CUIT:30-71674320-5 conforme al artículo 26° de la ley 6441/97 y aquellos que realicen de forma clandestina las actividades tipificadas en su artículo 2, cualquiera sea su naturaleza. Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la ley 6441/97 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Art.1°: ADMÍTASE en lo formal y RECHÁCESE en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto contra acta de Inspección N°1379 por el Sr Mario San Martino en carácter de ENCARGADO DE ASEAR S.A. –CUIT N°30-71674320-5 con domicilio en Calle Pedro Molina 249 Piso 3 Depto. 9 Ciudad de Mendoza, domicilio electrónico: mariosanmartino495@gmail.com En virtud de no haber aportado elementos contundentes que permitan controvertir los argumentos que fueron ya considerados y que concluyeron en la infracción constatada, confirmando in totum lo resuelto oportunamente. Artículo 2°: SANCIONESE: Al ciudadano CHIRINO CRISTIAN FABRICIO , Titular del DNI: 40.595.157 con domicilio legal en Calle Sarmiento 5605 Cruz de Piedra Del Departamento de Maipú con MULTA consistente en QUINIENTOS SESENTA Y SIES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.780) pesos Argentinos, toda vez que para fecha 05/04/2024 en el objetivo GARAGE GRUPO 8, se lo constato ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, conforme a lo

expresamente determinado en el artículo 34 apartado I inciso E, donde se considera falta gravísima a los infractores que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la ley 6441/97, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas. En función al artículo 34 apartado II inciso B de Multa con montos establecidos por ley impositiva tributaria en vigencia ley N° 9496/24. Emplazando al infractor a cesar la función de seguridad y a regularizar su situación antes esta Dirección conforme lo establecido en la ley 6441/97. Artículo 3°: NOTIFIQUESE: como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza “Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.”, (artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) A la empresa ASEAR S.A. –CUIT N°30-71674320-5 con domicilio en Calle Pedro Molina 249 Piso 3 Depto. 9 Ciudad de Mendoza de la multa sancionada del artículo 2° de QUINIENTOS SESENTA Y SIES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$566.780) pesos Argentinos, toda vez que para las fechas 05/04/2024 en acta inspección con registro N° 1379 en el objetivo GARAGE GRUPO 8 ubicada en calle 5 de abril del departamento de Maipú, se constata al ciudadano. CHIRINO CRISTIAN, ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, conforme a lo expresamente determinado en el artículo 34 apartado I inciso E, donde se considera falta gravísima a los infractores que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la ley 6441/97, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas. En función al artículo 34 apartado II inciso B de Multa con montos establecidos por ley impositiva tributaria en vigencia ley N° 9496/24. Emplazando al infractor a cesar la función de seguridad y a regularizar su situación antes esta Dirección conforme lo establecido en la ley 6441/97. Artículo 6°: Emplácese a los notificados del artículo 1° al 3° de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 2°, 3°, 4° en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse por el sistema PAGOS360 y remitir el comprobante a esta Dirección, para su registro. Artículo 7°: Infórmese: A la parte interviniente que poseen un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003) Artículo 8: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. FDO: Lic. Adrian Mendez- Director REPAR REPRIV- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 13 de enero de 2026 Ref/. Expte. N° EXP-33567-2025 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que de conformidad con lo ordenado en el Decreto 4972/2025 se NOTIFICA a los Titulares del Inmueble SRES NEBOT NAVARRETE PEDRO Y NEBOT NAVARRETE MARIA, de ignorado domicilio, que el inmueble Inscripto en el Tomo 110 E, fojas 825 con fecha 21/04/1978 como 1ª Inscripción Asiento N° 22850.-NOMENCLATURA: 04- 99-00- 0100-760700-0000-7.- PADRON DE RENTAS N°: 54-55196 - PADRON MUNICIPAL N°: NO TIENE PLANO; desde ahora Inmueble N°2 cuya Titularidad ostentan; lo siguiente: “ARTÍCULO 1°: ORDENASE la OCUPACION TEMPORARIA EXTRAORDINARIA, conforme el Artículo 57° del Decreto Ley N° 1447 Ley General de Expropiaciones Mendoza, respecto de dos (2) Inmuebles cuyos Titulares son: 1- MARIN, NELLY, con DNI 4.187.950, fallecida con tramite sucesorio en curso Autos 250961, caratulados: “MARIN NELLY POR SUCESION” tramitado ante el Tercer Juzgado de Gestión Asociada de la Provincia de Mendoza.- INSCRIPCION DE DOMINIO: MATRÍCULA N° 34914 ASIEN TO A-2, Fracción A.- NOMENCLATURA: 04-99-00-0100-711721- 0000-6.- PADRÓN RENTAS N°: 04- 91096-4 PADRÓN MUNICIPAL N°: 102939 PLANO N°: 04-68507 y 2- NEBOT NAVARRETE, MARIA

y NEBOT NAVARRETE, PEDRO (sin más datos).- INSCRIPCION DE DOMINIO: Tomo 110 E, fojas 825 con fecha 21/04/1978 como 1ª inscripción Asiento N° 22850.- NOMENCLATURA: 04-99-00-0100-760700-0000-7.- PADRÓN RENTAS N° 54-55196-2 - PADRÓN MUNICIPAL N° NO TIENE PLANO; todo ello conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expedientes N° EXP-33567-2025 y N° EXP-6787-2025. ARTÍCULO 2º: POR OFICINA DE EXPROPIACIONES Y DONACIONES – DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, confecciónese la correspondiente Cédula de Notificación, y por AREA DE NOTIFICACIONES notifíquese lo dispuesto en el presente dispositivo legal al Sr. GONZALEZ, MARIO – D.N.I. N° 24.964.765, en calle Milagros S/Nº, de Los Corralitos, Guaymallén y GONZALEZ SILVIA GLADYS - D.N.I. N° 18.081.327, en Barrio Nebot. Manzana A – casa 32 de Colonia Segovia, Guaymallén, Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE, a los SRES. NEBOT NAVARRETE, PEDRO y NEBOT NAVARRETE, MARIA, Titulares del Inmueble Inscripto en el Tomo 110 E, fojas 825 con fecha 21/04/1978 como 1ª Inscripción Asiento N° 22850.- NOMENCLATURA: 04- 99-00-0100-760700-0000-7.- PADRON DE RENTAS N° 54-55196 - PADRON MUNICIPAL N° NO TIENE PLANO; en los términos dispuestos por el Artículo 152º de la Ley N° 9003, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y un diario local por dos (2) en forma alternada; lo dispuesto en la presente norma legal, ya que se ignoran los domicilios de ambos. ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE a la OFICINA DE EXPROPIACIONES Y DONACIONES - DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS a realizar el inicio de las actuaciones a fin de dar cumplimiento a dicha OCUPACION TEMPORARIA EXTRAORDINARIA de los terrenos identificados en el Artículo 1º del presente Decreto. ARTÍCULO 5º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dese al Digesto Municipal FDO DR. ARMANDO CHALABE Director de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Guaymallén. D.A.J./C.H.M. Intendente CALVENTE Marcos Emanuel Municipalidad de Guaymallén ZARATE Alicia Municipalidad de Guaymallén Secretaria de Hacienda

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

---

EX-2025-03577718-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA OF SUBAYTE PALACIO ABACA LOURDES MELISA 40220363". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152º de la Ley 9003. Que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la OFICIAL SUBAYUDANTE P.P PALACIO ABACA, LOURDES MELISA D.N.I. 40.220.363, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 100º inc. 3) en función con el art. 8º Primera Parte, concordante con los preceptos vertidos en el art. 43º inc. 3), todos de la ley 6722/99 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 74: "MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.025.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO CRISTIAN DARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261009.

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MLADINIC MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261010

S/Cargo

---

---

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ROSA OLIVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261011

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JORGE PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261013

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261014

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261015

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ MARIELA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261016

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA TITO VITAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261017

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TOSELLI MARIA TERESA BBIENVENIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261018

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TOSELLI MARIA TERESA BIENVENIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261018

S/Cargo

14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE IZAGUIRRE JOSE SILBANO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL HA RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EXPTE NÚMERO 2026-0274879

---

S/Cargo  
14-15-16-19-20/01/2026 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor medurar 1179m2 de RITA CASANOVA. Pretendientes: DUILIO OSCAR NORMAN DE LA RETA y NOELIA CLAUDIA DE LA RETA. Obtencin Ttulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, calles San Vicente Martir S/N costado Este a 310m al Sur de Carril Almirante Brown. El Sauce, Guaymalln. Lmites: N: Sonia Beatriz Blanco; S: Amanda Graciela Horno; E: Celeste Florencia Saez, Sergio Dante Bugarin; O: Calle San Vicente Martir. Enero 27. Hora: 09:00. EX-2026-00423193- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor medurar Ttulo I 195.10m2 de FRANKLIN PELLIZA VARAS, PEDRO JULIO PELLIZA VARAS, MARTA PELLIZA VARAS, VILMA IRENE PASCUA. Ttulo II 199.11m2 de FRANKLIN PELLIZA VARAS, PEDRO JULIO PELLIZA VARAS, BERTA PELLIZA VARAS, VILMA IRENE PASCUA. Ttulo III 257.48 m2 aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Pretendiente: VILMA IRENE PASCUA. Obtencin Ttulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, Calles Natalio Segura 1.736 y Los Alamos 1736, Ciudad, Godoy Cruz. Lmites: N: El Valle de Uco SRL, Adolfo Valero; S: Frigorfico Aconcagua SA.; E: Calle Natalio Segura; O: Calle Los lamos. Enero 27. Hora: 09:00. EE-87300-2025.

S/Cargo  
20-21-22/01/2026 (3 Pub.)

---

Roberto Douglas Carbonell Touron, Agrimensor, medurar, aproximadamente 203,41 m2; obtencin Ttulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de EDUARDO FENELON GODOY, pretendiente AGUIRRE ALDO JUAN, Calle Pedro Molina N 2505, General Belgrano, Guaymalln, Mendoza. Lmites: Norte: Calle Pedro Molina; Sur: Alvaro Juan Este: Gavosto Carlos Jos Oeste: Calle Pedro B. Palacios. Enero 26, 2026, hora 11:00. EX-2025-10464779-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo  
19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rene Rodrguez medurar aproximadamente 101.13 m2. para obtencin de Ttulo supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de HUMBERTO PERONI, pretendida por JOHANNA JANET CORNEJO, de la propiedad ubicada en calle Catamarca lado Norte a 30,50 m de la Calle Suipacha y a 83.00 m de la Calle San Lorenzo. Hora 16.00. Enero 26. Ciudad, Tunuyn. Lmites: Norte: Humberto Peroni; Sur Calle Catamarca; Este: Humberto Peroni; Oeste: Alejandro Exequiel Arenas, Sergio Adrian Arenas, Maximiliano Andres Arenas, Humberto Peroni. Expediente EX-2026-00323813-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Carlos Soto medurar 2489.90m2 propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES FILIAL MENDOZA. Pretendida por CLAUDIA SILVIA MARIN. Mensura gestin ttulo supletorio ley 14159 y modificatorias. Castro Barros 862, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Lmites: Norte: Calle Publica; Sur: calle Castro Barros; Este: Calle Publica; y Oeste: el propietario. Enero 26. Hora: 09:15. EE-2569-2026.

S/Cargo  
19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

---

Roberto Quevedo Agrimensor mensurará 290,50 m2, NORBERTO EDGARDO CATELLA, Calle Granaderos N° 2421, Ciudad, Capital, Enero 26 hora 13.00. Ex- 2026- 00401565- GDEMZA - DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

---

Ricardo G. Alvarez Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 300 m2, obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de SARA FERNANDEZ, pretendida por ELIZABETH SANDRA FLORES VELASCO. Límites: Norte: Hilda Eulalia Perez; Sur: Calle Gral. Paz; Este: Claudia Cecilia Herrera; Oeste: Ramón Jesús Guzman. General Paz 1177, Villa Marini, Godoy Cruz. EX-2025-10490125-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 26, hora 17:00.

S/Cargo  
19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 168,31 m2, propietario OSCAR HÉCTOR SUNSERI, ubicada Calle Uruguay N° 832, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 26, hora 13,00. Expediente: EX-2025-10372194-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
19-20-21/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, mensurará 282.25m2 propiedad de CAMACHO CIRILO ubicada en Calle Antigua Dr. Adolfo Calle N° 2327, Las Cañas, Guaymallén. Enero 26. Hora: 16:00. EX-2025-10138167-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
15-19-20/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 117,63 m2, propiedad de HIPOLITO CARLOS SALVO CASTRO, ubicada Calle Gral. Lavalle N°430, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, Enero 26. Hora 14,30hs. EX-2026-00358283-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

---

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 167.73 m2 aproximadamente. TITULAR: ROMO DOLORES. Av. Domingo Faustino Sarmiento N° 183 esquina Godoy Cruz, San Rafael, Mza.; 26 ENERO 2026; Hora 13.15.- EX-2026-00353406- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

---

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 306 m2 propiedad de MARCONETTO, Ángel Felix Jorge y NAVARRO, Perla Alicia. Ubicación 3 de Febrero 228, Ciudad, San Rafael. Enero 26 Hora 8.30 Expte. 2025-09458607-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo  
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 2069.58m2 propietario ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES FILIAL MENDOZA pretendida por ESTEBAN ALFREDO MARIN. Mensura gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias. Castro Barros 858 Carrodilla Lujan de Cuyo. Limites: Norte: calle Publica; Sur: calle Castro Barros; Este y Oeste: el propietario. Enero 26. Hora: 09:00. EE-2326-2026-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 968.26m2, con frente Callejón Comunero propiedad ALICIA MARINA SARMIENTO y OTROS, ubicado Italo Muñoz S/Nº; Jocoli Viejo, Lavalle, costado Sur, 330m al Oeste de fin de calle, cita condóminos e interesados callejón comunero. Enero 25. Hora: 17:00. EX-2026-00290439-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
16-19-20/01/2026 (3 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**Fibras ópticas del oeste S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del día 27 de Agosto de 2025, se procedió a designar a los nuevos miembros del directorio designando al Sr. Mario Amar como Director Titular en el cargo de Presidente del Directorio y al señor Hernán Correa como director suplente, ambos con mandato de tres periodos, con vencimiento el 30/09/2028.

Boleto N°: ATM\_9241900 Importe: \$ 1080  
20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**VIDITA VINEYARDS S.A.** Dando cumplimiento al art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que mediante Acta de Asamblea General Unánime N° 8 de fecha 22 de diciembre de 2025 los Sres. accionistas de la sociedad deciden por unanimidad que el Directorio quede conformado de la siguiente forma: Presidente: Gabriel Carlos Ponassi, Vicepresidente: Natalia Belén de la Barrera, constituyendo todos domicilio especial en Callejón Sanjurjo s/n y calle Lamadrid, Costa Araujo, Lavalle.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ESTENIO S.A.** Designación de Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria, de fecha 17/12/2021, en su sede social, Sarmiento 602 de la ciudad de Mendoza, se procede a la elección del directorio, fijando en tres (3) el número de directores, por el plazo de tres ejercicios, siendo electos: MARIO EFIM GROISMAN DNI 8.154.609 (Presidente), JULIAN MARTIN GROISMAN DNI 25.292.434 (Vicepresidente) y CAROLINA MARCIA GROISMAN DNI N° 26.339.764 (Director Titular). Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones y fijan domicilio especial en calle San Martin Sur 2875, Edificio Work Place, PB Palmares, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO VIDA NATURAL SRL** comunica que por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria Unánime de fecha 26/05/2025, se aprobó la depuración y reformulación integral del contrato social, a fin de actualizar el elenco de socios, el capital social, el plazo de duración y adecuar la redacción general del mismo, quedando el contrato social depurado redactado de la siguiente manera: CONTRATO DEPURADO: En la

Ciudad de Mendoza, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen Celso José Fernández DNI 10.036.883, estado civil viudo, titular de 3500 cuotas sociales, lo que equivale al 50% del total del capital, con domicilio en Necochea 66, Piso 6 de Mendoza, Capital, María Emilia Fernández Fraire, DNI 35.925.274 titular de 1169 cuotas lo que equivale al 16.70% del total del capital social con domicilio en Luis Agote 771 de la Ciudad de Mendoza; Mercedes Fernández Fraire, DNI 34.068.837, titular de 1169 cuotas lo que equivale al 16.70% del total del capital, con domicilio en Chiclana 3380, Godoy Cruz, Mendoza y María Florencia Fernández Fraire, DNI 29.326.406, titular de 1162 cuotas lo que equivale al 16.60% del total del capital, con domicilio en Julio Leónidas Aguirre 380, 5ta sección Residencial Sur, Mendoza Capital, quienes acuerdan transcribir el contrato social de Grupo Vida Natural Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará GRUPO VIDA NATURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. , con domicilio en San Ramón 8529, El Borbollón, Las Heras, Mendoza. CLAUSULA SEGUNDA: - SUCURSALES: En el cumplimiento, de su giro comercial, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, campos de deportes, sedes sociales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándose o no capital para su giro comercial. CLAUSULA TERCERA: -DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución, constituyendo este término definitivo y ampliado. CLAUSULA CUARTA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados o en participación con terceros, dentro o fuera del País; a la atención integral de personas con discapacidad, abarcando también niños, jóvenes, adultos y ancianos a través de las actividades que a continuación se mencionan: a) SOCIALES: atender la inclusión, adaptación, entretenimiento, esparcimiento, recreación y todo lo que conlleve a la socialización de los asistentes. b) DE REHABILITACION: combinando las aptitudes físicas e intelectuales con que cuenten, para lograr el mayor grado de desarrollo armónico de sus potencialidades c) DEPORTIVAS Y CULTURALES proponer el desarrollo cultural o deportivo, pudiendo incluso producir o comercializar en el país o en el extranjero cualquier manifestación artística o deportiva de cualquier género o especie d) COMERCIALES. . La compra venta, permuta y comercialización por cualquier medio, de aquellos productos, artesanías u objeto de valor que, producido por los concurrentes o con la colaboración de ellos, o en propio beneficio, puedan ser comercializados en el país o en el extranjero. e) CIENTIFICO: Llevar a cabo actividades de investigación o perfeccionamiento de cualquier tipo, ya sea entre los miembros integrantes de la sociedad, su personal o, hacia la comunidad toda, como un aporte educativo y científico al medio. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer y ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, ya que la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades sociales de rehabilitación, deportivas, culturales, científicas o comerciales a otros ramos conexos o diferentes, que se hallen directa o indirectamente relacionadas con su objeto. CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00-), divididos en 7000 cuotas de Pesos DIEZ (\$ 10.-) cada una, suscripto e integrado en su totalidad de la siguiente manera: Celso José Fernández, 3500 cuotas (50%); María Emilia Fernández Fraire, 1169 cuotas (16.70%); Mercedes Fernández Fraire, 1169 cuotas (16.70%); María Florencia Fernández Fraire 1162 cuotas (16.60%) CLAUSULA SEXTA: - AUMENTOS DE CAPITAL: El Capital Social podrá ser aumentado sin limitación alguna, cuando el giro social lo requiera y conforme a la voluntad de la mayoría de los socios. Se mantendrán siempre las mismas proporciones de la suscripción inicial, salvo que algún socio desista de efectuar su suscripción. Asimismo por unanimidad, podrán incorporarse nuevos socios. CAUSULA SEPTIMA CESION DE CUOTAS SOCIALES: las cuotas transmisibles a terceros extraños a la Sociedad, con el consentimiento unánime de los otros socios. La evaluación de las cuotas sociales se efectuará tomando el último balance, siendo éste actualizado según índice de precios consumidor Mendoza desde la fecha de confección del último ejercicio hasta la fecha de aviso de la cesión de cuota. En caso de cesión de cuota se deberá avisar con 30 días de anticipación a los socios que componen la misma, dejándose establecido el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales, la que se realizará conforme a la siguiente prelación: a) a los parientes consanguíneos existentes dentro de la sociedad, debiendo estos expedirse en el término de 30 días a partir de la notificación correspondiente, b) los otros socios, c) la Sociedad. CLAUSULA OCTAVA: FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad; o desaparición con

presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los demás participantes de la Sociedad continuarán con el giro de los negocios con los herederos del causante. Regirá, en consecuencia, con respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, el art. 155 de de la Ley 22.903.-CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION. La Dirección y Administración estará a cargo de los gerentes Celso José Fernández DNI 10.036.883, con domicilio en Necochea 66, Piso 6 de Mendoza, Capital, ; María Emilia Fernández Fraire, DNI 35.925.274 titular de 1169 cuotas lo que equivale al 16.70% del total del capital social con domicilio en Luis Agote 771 de la Ciudad de Mendoza; Mercedes Fernández Fraire, DNI 34.068.837, titular de 1169 cuotas lo que equivale al 16.70% del total del capital, con domicilio en Chiclana 3380, Godoy Cruz, Mendoza y María Florencia Fernández Fraire, DNI 29.326.406, con domicilio en Julio Leónidas Aguirre 380, 5ta sección Residencial Sur, Mendoza Capital; nombrados tales en el presente contrato, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social, hasta nueva resolución de designación. La firma podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, salvo resolución adoptada por mayoría de socios para los fines sociales. Los gerentes, en la forma indicada precedentemente, podrán: a) Operar: con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera, asistencial, de seguridad social, deportiva, estipulada por la Asamblea de Socios al cierre de cada ejercicio económico. Para mejor marca de los asuntos sociales, la Asamblea de socios podrá designar por unanimidad gerentes y/o apoderados de entre los socios o a terceros para cumplir dichas funciones. CLAUSULA DECIMA: BALANCE GENERAL: El cierre del ejercicio se hará el 31 de mayo de cada año y en consecuencia se confeccionará un balance general y demás documentación ajustada a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas determinadas para el ejercicio, previa deducción de las reservas legales y facultativas que se aprobaron, se distribuirán entre los socios en proporción del capital integrado. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cualquier resolución social que adopten los socios se dejará constancia en el Libro de Actas de acuerdo a lo estipulado en la Ley 22.903. CLAUSULA UNDECIMA: REUNIONES: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en Asamblea (arts. 73, 162. de la Ley de Sociedades). Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los socios tendrán tantos votos como cuotas sociales. Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera lo solicitara, y por lo menos una vez al año. La convocatoria se efectuará dentro de los 20 días de habersele notificado por medio fehaciente. Debiendo suscribir las actas los socios presentes. CLAUSULA DUODECIMA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas por el art. 94 de la ley 22.903, la liquidación será o practicada por los socios o una tercera persona designada a tal fin, la que revestirá al cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y vez o satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital conforme a lo determinado por la ley 22.903.- CLAUSULA DECIMOTERCERA: COMPATIBILIDADES: Los socios, aún los gerentes, pueden desarrollar las mismas actividades que son el objeto de esta sociedad; razón por la cual se acuerda expresamente que éstos podrán desarrollar por cuenta propia o a través de su participación en otras sociedades las mismas actividades que constituyen el objeto social de esta sociedad sin que por ello queden incurso en la deslealtad para con esta sociedad, ni con sus socios, ni con terceras personas vinculadas de cualquier modo con la misma. CLAUSULA DECIMO CUARTA: Los gerentes, Celso José Fernández DNI 10.036.883, Sra. María Emilia Fernández Fraire, DNI 35.925.274; Sra. Mercedes Fernández Fraire, DNI 34.068.837 y la Sra. María Florencia Fernández Fraire DNI 29.326.406 declaran bajo fe de Juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264, de la Ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903. y constituyen domicilio legal en calle San Ramón 8529 de El Borbollón, Las Heras, Mendoza. CLAUSULA DECIMO QUINTA: Se designa al contador Martín José Basilici, DNI 25956621, matrícula 5786 para que realice todos los trámites administrativos necesarios para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público respectivo, organismos Fiscales Nacional, provincial y/o cualquier otro organismo que lo requiera.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**PIRAMIDE S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 16/01/2026, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de 3 ejercicios, siendo su nómina la siguiente: Director titular y Presidente MIRNA DANISA MEINERÍ dni n°28.341.036 y Directora suplente ELIANA NOEMI MEINERÍ dni n°33.461.697. Ambas domicilio especial en la sede social.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**NUTRANAT S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 02 de Enero de 2026, obrante a fojas 23 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de NUTRANAT S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: como Presidente y único Director Titular el Sr. DAVID Rubén Darío D.N.I. N° 22.405.787, y como Director Suplente la Sra. DAVID Analía Silvana D.N.I. N° 25.782.511, todos por el período de tres ejercicios.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**YACOPINI MIRAI S.A.** Comunica designación de administradores y Síndicos. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 4/07/2025. ACTA DE DIRECTORIO DE DISTRIBUCION DE CARGOS del 4/07/2025. I.- Directores titulares: Presidente: Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384; Vicepresidente: Arturo YACOPINI, DNI 8.141.647; Vocal (Titular) Paola ALUND, DNI 24.342.411. Director Suplente: Ángela RUEDA, DNI 12.833.846. Domicilio especial: San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza. Duración de los mandatos por el término que indica el estatuto de tres ejercicios. II.- Síndico Titular: Dr. Agustín Eduardo FRUGOLI, DNI: 21.949.679. Domicilio especial: Colón 185, piso 7, oficina 2, Ciudad Mendoza. Síndico Suplente: Dr. Gustavo Alberto ANTONIO, DNI: 20.115.042, Domicilio especial: Sarmiento 75,1p, Dto C, Ciudad, Mendoza. Por el término que indica el estatuto: dos ejercicios.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

“RUBEN OMAR MARTINEZ. Notifica a los asociados de la **Unión Vecinal Urquiza y Elpidio** CUIT 30714476692 y/o terceros adquirentes que habiendo vencido el plazo que le intimara a la entidad para efectuar ajustes contables tramitados en Expediente Denuncia N° 2021 08155864 DPJ por irregularidades administrativas, orgánico funcionales y por errores en registración contable y auditorías externas de vuestros balances presentados ante la Dirección de Personas Jurídicas Mendoza por la suma de \$ 161.000.000 al 14/12/2025 y/o registración de 700 m2 de superficie en condominio; por los cuales tengo representación, pongo en conocimiento público que no me resultan oponibles cualquier acto de disposición del terreno adquirido al Sindicato del Pers. de la Universidad Nac. de Cuyo, según matrícula GUAYMALLÉN 0400545683 CATASTRO 049944030024744300002; Bloqueado oportunamente por Fiscalía Delitos Económicos. art. 18 Ley 17801 Fiscalía de Instrucción N° 19. No se estaría cumpliendo con el art. 5° y 9° del estatuto de Unión Vecinal con autorización estatal para funcionar, a saber Objeto social y asociación de personas, por las que podría la comisión directiva estar incurriendo en posibles delitos de Discriminación y Balance Falso.”

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**R.A.C.H. S.A.** Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 02 de Enero de 2026,

---

obrante a fojas 40 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de R.A.C.H. S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: como Presidente y único Director Titular el Sr. DAVID Rubén Darío, D.N.I. N° 22.405.787, y como Director Suplente la Sra. DAVID Analía Silvana, D.N.I. N° 25.782.511, todos por el período de tres ejercicios.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**"ZILLE S.R.L."** Informa: que por Acta de Reunión de Socios de fecha 20 de octubre de 2020, se aprobó el cambio de jurisdicción y sede social de la sociedad, trasladándolo de la Provincia de Mendoza a jurisdicción de la Provincia de Neuquen, fijando sede social en calle Rivadavia 153 piso 5 departamento A de la ciudad de Neuquen, con la correspondiente reforma del estatuto social quedando el Art. 2 quedo redactado de la siguiente manera: " Tendrá su domicilio legal, el de su administracion y el asiento de su principal actividad en la ciudad de Neuquen, provincia de Neuquen, sin perjuicio de que los socios puedan cambiarlo y/o establecer sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en otros puntos del país o del extranjero.".-

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CHIARA MOTORS S.A** Comunica designación de administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 31/12/2025. Acta de Directorio de distribución de cargos del 31/12/2025. Director Titular (Presidente): Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384, Director Titular (Vicepresidente): Arturo YACOPINI, DNI 8.141.647, Director Suplente: Paola ALUND, DNI 24.342.411. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Av. San Martín Sur N° 600, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TOP FLIGHT S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 7 de enero de 2026, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Fabian Quiroga Tapia D.N.I. N° 23.893.116 y Director Suplente: Verónica Lorena Ciccioli D.N.I. N° 25.375.375, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Jujuy N° 668, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**QUICKLY S.A.S** De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Reunión de socios de fecha 14/01/2026, eligió un nuevo administrador titular y suplente lo cual fue resuelto por unanimidad. Duran el cargo por plazo indeterminado siendo designados Administrador Titular: García Alonso Steven Ariel DNI 38.415.460 y Administrador Suplente Cannizzo Edgardo Salvador DNI 36.513.592

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ESPIRITU DE ARGENTINA S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 6 de enero de 2026, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento

del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Vanesa CANGI, DNI. N° 26.872.108 y Director Suplente: Claudia Bibiana GENCOFF, DNI N° 17.183.161. Vigencia del mandato: por el término de tres ejercicios. Ambas fijan domicilio especial en: San Martín N° 941 Piso 4 Oficina 1- Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SIDERCHAP S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea y Directorio de fecha 7 de enero de 2026, ha procedido a la renovación del Directorio por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Sergio Antonio MALDONADO, D.N.I. N° 17.177.628. Vicepresidente: María Fernanda MALDONADO SANCHEZ, D.N.I. N° 37.007.458. Directora Titular: Marianela MALDONADO SANCHEZ, DNI N° 34.756.782. Directores Suplentes: Sergio Andrés MALDONADO SANCHEZ, DNI N° 41.701.734 y Martina MALDONADO SANCHEZ DNI N° 45.141.574. Fijando domicilio especial todos, en calle Pedro del Castillo N° 3721, Villa Nueva, Guaymallén - MENDOZA. Vigencia: Por el término de tres ejercicios.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BOZALES ICAS-HITE ARGENTINA S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2026 y de Asamblea y Directorio de fecha 7 de enero de 2026, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Pedro Pablo BUGATTI DNI N° 14.214.432, y Director Suplente: Lucía Beatriz CARBALLO, D.N.I. N° 12.280.321, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Acceso Sur Lateral Este, Km. 17, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAFE Y DELICATESSEN STORE S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2026 y de Asamblea y Directorio de fecha 7 de enero de 2026, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: María Constanza CARCAÑO D.N.I. N° 26.128.644, y Director Suplente: Ariel Orlando FABRIZIO D.N.I. N° 24.033.169. Fijando domicilio especial ambos, en Ruta Provincial 82 N° 25, Blanco Encalada, Luján de Cuyo, Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

S/Cargo  
20/01/2026 (1 Pub.)

---

**HOGAR GERIATRICO CLUB DE VIDA** Que HCDV S.A con CUIT N° 30-71463261-9 y con domicilio legal en calle PIROVANO 792, GODOY CRUZ, con Habilitación Municipal N° 2185, N° expediente 65193-E-2013 como representante legal del HOGAR GERIATRICO CLUB DE VIDA actualmente funcionando en calle SAN MARTIN 739 de Godoy Cruz, Mendoza a los efectos de la actual habilitación Municipal y Ministerial, comunica por este medio que ambas habilitaciones pasarán en un 100% a nombre de Magnolia con Razón Social BRILLO S.A N° CUIT 30-71596989-7, con domicilio legal en calle Pirovano 792 y con domicilio comercial en el mismo inmueble sito en calle SAN MARTIN 739, GODOY CRUZ, MENDOZA.

S/Cargo

---

19-20-21-22-23/01/2026 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1004/2026.-

Expte. N° 304-2026

Convocase Licitación Pública, para el día 13/02/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: BACHEO EN CALLES VARIAS DEL DISTRITO DE CIUDAD 2º ETAPA.

Presupuesto Oficial: \$300.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$300.000.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 10/02/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2026.-

S/Cargo

20-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1005/2026.-

Expte. N° 307-2026

Convocase Licitación Pública, para el día 13/02/2026 a las 12:00 horas, a fin de convenir la OBRA: BACHEO EN CALLES VARIAS DEL DISTRITO DE PALMIRA 2º ETAPA.

Presupuesto Oficial: \$300.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$300.000.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 10/02/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2026.-

S/Cargo

20-21/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

#### LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: ESCUELA NUEVA INICIAL N.º 0-000 GENERAL ALVEAR 0-163 - SONRISAS DEL ATUEL.

Expte.: EX-2025-09211438-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N.º 05-SIDT-26

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS dos mil ciento cincuenta y siete millones setecientos treinta mil setecientos treinta y uno con 0/100. (\$2.157.730.731,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Ajuste Alzado.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 29 de enero de 2026 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro: Calle Publica II S/Nº, Ciudad, General Alvear, Mendoza. (entre Calle Sgto. Medina y Av. Roque Sáenz Peña).

Coordenadas 34°58'16.4"S 67°42'37.9"W

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 12 de febrero del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> . (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar).

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

20-21/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1024/26

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE CAMIONETAS, AUTOS Y UTILITARIOS, DESTINADO A DIVERSAS ÁREAS DE LA SAOSP.

EXPEDIENTE: Nº 30330 - S - 2025

RESOLUCIÓN: Nº 048/ SAOSP/ 2026

APERTURA: El día 11 de FEBRERO de 2026.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 247.720.000,00 (Pesos Dos Cientos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Veinte Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 247.720,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Veinte)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: [licitaciones@sanrafael.gov.ar](mailto:licitaciones@sanrafael.gov.ar) y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL NOTTI"**

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-10115148- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0012-LPU26

Apertura: 30/01/2026

Hora: 12:00

Objeto: adquisición de productos médicos (sistema de tornillos pediculares poli y monoaxiales) con destino al servicio de Traumatología.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

---

20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL. NOTTI**

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-10115148- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0012-LPU26

Apertura: 30/01/2026

Hora: 12:00

Objeto: adquisición de productos médicos (sistema de tornillos pediculares poli y mono aciales) con destino al servicio de Farmacia.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL NOTTI"**

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-7645937- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0011-LPU26

Apertura: 30/01/2026

Hora: 11:00

Objeto: adquisición sistema de presurización para línea de ablandadores de agua con destino al servicio de Mantenimiento.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

20/01/2026 (1 Pub.)

---

**FE DE ERRATAS (edicto)**

En el Boletín Oficial N° 32497 referido al Expediente Licitatorio: N° EG-315-2026, publicado en las fechas 15/01/2026 y 16/01/2026 se cometió un error involuntario en el tipeo del año que acompaña al anúmero de expediente de la licitación de referencia Donde dice: EXPTE.: EG-315-2.025 MUNICIPALIDAD TUPUNGATO Licitación Pública N° 005/2026 Objeto: "CONTRATACIÓN DE MONTAJE TÉCNICO PARA VENDIMIA DEPARTAMENTAL DE TUPUNGATO 2.026 Y FIESTA PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES 2.026" Expte.: EG-315-2.025 Debe decir: EXPTE.: EG-315-2.026 MUNICIPALIDAD TUPUNGATO Licitación Pública N° 005/2026 Objeto: "CONTRATACIÓN DE MONTAJE TÉCNICO PARA VENDIMIA DEPARTAMENTAL DE TUPUNGATO 2.026 Y FIESTA PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES 2.026" Expte.: EG-315-2.026 Por lo tanto se rectifica el mismo mediante la presente Fe de Erratas.

S/Cargo

19-20/01/2026 (2 Pub.)

---

En el Boletín Oficial N° 32517 referido al Expediente Licitatorio: N° EG-15-2026, publicado

---

en la fecha 16/01/2026 se cometió un error involuntario en el tipeo del año que acompaña al número de expediente y de Licitación de referencia Donde dice: EXPTE.: EG-15-2.025 MUNICIPALIDAD TUPUNGATO Licitación Pública N° 04/2.025 Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y TAREAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO" Expte.: EG-15-2.025 Debe decir: EXPTE.: EG-15-2.026 MUNICIPALIDAD TUPUNGATO Licitación Pública N° 04/2.026 Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y TAREAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO" Expte.: EG-15-2.026 Por lo tanto se rectifica el mismo mediante la presente Fe de Erratas.

S/Cargo

19-20/01/2026 (2 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====